LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 25 - 0001646
Tomo: 01 de 12
Departamento de Gestión Documentaria

CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 023-2025-2-2911- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

HUARMEY- HUARMEY- ÁNCASH

"CONSTRUCCIÓN DE LA AV. EL OLIVAR, DESDE LA CALLE S-N EN EL A.H. CIUDAD DEL PESCADOR HASTA LA CALLE AREQUIPA EN EL A.H. SANTO DOMINGO Y LA PROLONGACIÓN AV. EL OLIVAR, EN LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ÁNCASH (II ETAPA)"

PERIODO
PERÍODO: 17 DE AGOSTO DE 2023 AL 25 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE XII

1 DE DICIEMBRE DE 2025

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

0729

0232025229110 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 023-2025-2-2911- SCE

"CONSTRUCCIÓN DE LA AV. EL OLIVAR, DESDE LA CALLE S-N EN EL A.H. CIUDAD DEL PESCADOR HASTA LA CALLE AREQUIPA EN EL A.H. SANTO DOMINGO Y LA PROLONGACIÓN AV. EL OLIVAR, EN LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ÁNCASH (II ETAPA)"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	Servidores de la entidad otorgaron conformidad a la valorización de obra n. ° 1 del contrato principal, pese a que, el contratista no ejecutó la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, y que no realizó la totalidad de ensayos de control de calidad requeridos en el desconsolidado de gastos generales, ocasionando un perjuicio económico por S/26 100,16	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	37
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	37
V.	**CONCLUSIÓN**	37
VI.	**RECOMENDACIONES**	38
VII.	**APÉNDICES**	38

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2025-2-2911- SCE

"CONSTRUCCIÓN DE LA AV. EL OLIVAR, DESDE LA CALLE S-N EN EL A.H. CIUDAD DEL PESCADOR HASTA LA CALLE AREQUIPA EN EL A.H. SANTO DOMINGO Y LA PROLONGACIÓN AV. EL OLIVAR, EN LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ÁNCASH (II ETAPA)"

PERÍODO: 17 DE AGOSTO DE 2023 AL 25 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huarmey, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2911-2025-006, iniciado mediante oficio n.° 000460-2025-CG/OC2911 de 9 de octubre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual de la obra: "Construcción de la Av. El Olivar, desde la calle S-N en el A.H. Ciudad del Pescador hasta la calle Arequipa en el A.H. Santo Domingo y la prolongación Av. El Olivar, en la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Áncash (II Etapa)", se desarrolló conforme a lo establecido en el expediente técnico aprobado y en concordancia con las disposiciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Especifico corresponde a la ejecución contractual de la obra: "Construcción de la Av. El Olivar, desde la calle S-N en el A.H. Ciudad del Pescador hasta la calle Arequipa en el A.H. Santo Domingo y la prolongación Av. El Olivar, en la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Áncash (II Etapa)", referente a la conformidad de la valorización de obra n.° 1 del contrato principal, pese a que, el contratista no ejecutó la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, y que no realizó la totalidad de ensayos de control de calidad requeridos en el desconsolidado de gastos generales, ocasionando un perjuicio económico por S/26 100,16.

Alcance

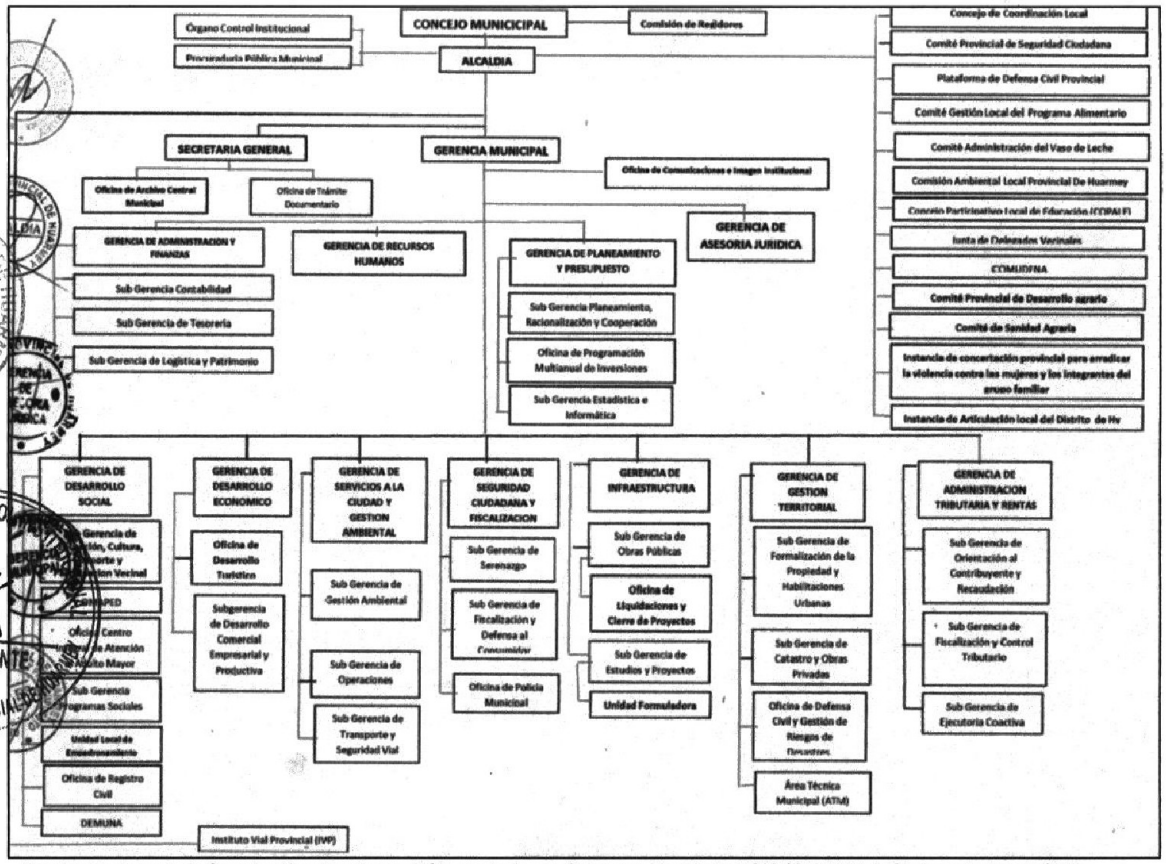
El servicio de control específico comprende el período de 17 de agosto de 2023 al 25 de julio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Huarmey pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Huarmey:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica - Municipalidad Provincial de Huarmey



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 026-2019-MPH de 28 de noviembre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11de junio de 2021 y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

No fue posible realizar la notificación electrónica a Luis Felipe Padilla Julca y Katherine Milady Gonzales Alva, debido a que mediante el Memorando Circular N° 000104-2025-CG/DOC de 22 de octubre de 2025 se comunicó la suspensión del servicio del Sistema de eCasilla-CGR por un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la Directiva n.° 007-2025-CG/DC, denominada "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG, que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el miércoles 29 de octubre de 2025. Consecuentemente, se comunicó de manera presencial a través de los medios físicos, cumpliéndose así con la notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas **(Apéndice n.° 31)**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1 DEL CONTRATO PRINCIPAL, PESE A QUE, EL CONTRATISTA NO EJECUTÓ LA PARTIDA 01.07.03 ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO, Y QUE NO REALIZÓ LA TOTALIDAD DE ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD REQUERIDOS EN EL DESCONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/26 100,16.

Durante los periodos 2023 y 2024, en mérito al Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "Construcción de la Av. El Olivar, desde la calle S-N en el A.H. Ciudad del Pescador hasta la calle Arequipa en el A.H. Santo Domingo y la prolongación Av. El Olivar, en la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey – Áncash", con CUI n.° 2201018 y SNIP n.° 278356, la Municipalidad Provincial de Huarmey, en adelante la **"Entidad"**, planificó y ejecutó la **segunda etapa** del citado proyecto; siendo más precisos, aprobó el expediente técnico el 17 de octubre de 2023, y para la ejecución contrató a la empresa Contratistas Generales Asociados GM S.A.C., quien ejecutó la obra del 13 de marzo al 31 de mayo de 2024.

Al respecto, se ha podido advertir que, el subgerente de obras públicas y gerente de Infraestructura, dieron conformidad a la valorización n.° 1 presentada por el contratista; pese a que, no acreditó ni sustentó la ejecución de la **partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero,** la cual no fue ejecutada, hecho que fue evidenciado mediante inspección física realizada por la comisión de control; asimismo, no realizó catorce (14) **ensayos CBR** (Relación de soporte de California) requeridos en el desconsolidado de gastos generales que forma parte del presupuesto de obra del expediente técnico aprobado por la Entidad. Ocasionando perjuicio económico a la Entidad, ya que por ello se pagó a Contratistas Generales Asociados GM S.A.C. la suma de S/26 100,16.

Los hechos expuestos contravinieron el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 37-2023-MPH/CS-1-Ley N° 31728, el contrato n.° 005-2024-MPH-A-GM, la Norma Técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos aprobada mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA y el expediente técnico aprobado por la Entidad.

Tales hechos se desarrollan a través del **Informe Técnico n.° 001-2025-OCI-MPH-LSC** de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 4)** realizado por el especialista de la comisión de control, conforme se expone a continuación:

Antecedentes

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 443-2023-MPH-A-GM de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por David de la Cruz Pizán, gerente Municipal, se aprobó el expediente técnico **(Apéndice n.° 6)** del proyecto **"Construcción de la Av. El Olivar, desde la calle S-N en el A.H. Ciudad del Pescador hasta la calle Arequipa en el A.H. Santo Domingo y la prolongación Av. El Olivar, en la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey – Áncash (II Etapa)"** con CUI N° 2201018, elaborado en setiembre de 2023, por la ingeniera civil Jheslie Mileny Perez Perez[1]; con un presupuesto total de S/3 208 028,59 (incluidos gastos de supervisión y elaboración de expediente técnico), plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, en la modalidad de ejecución por contrata, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y cuyo presupuesto de Obra se detalla a continuación:

[1] En mérito al contrato n.° 066-2023-MPH-A-GM de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.

Cuadro n.° 1
Resumen de presupuesto general del proyecto (II Etapa)

Descripción	Monto (S/)
Costo directo	**S/2 182 717,94**
Gastos generales (10%)	S/218 271,79
Utilidad (10%)	S/218 271,19
Sub total	**S/2 619 261,52**
IGV (18%)	S/471 467,07
Costo de la ejecución de la obra	**S/3 090 728,59**
Supervisión	S/95 000,00
Expediente técnico	S/22 300,00
Costo total de inversión	**S/3 208 028,59**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 443-2023-MPH-A-GM de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

El citado proyecto se ubica en la Av. El Olivar desde la Calle Lima hasta la Av. 31 de mayo, en el distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, y consta de las metas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Metas establecidas en el expediente técnico

METAS	METAS FÍSICAS DETALLADAS
PAVIMENTACIÓN	- Pavimento asfaltico en caliente de 2" en un área de 8 257,96 m², en una longitud de 1 020,00 ml. - Capa de sub-base de 0,20 m de espesor de material de afirmado para pavimento. - Capa de base de 0,15 m de espesor de material de afirmado para pavimento. - Construcción de 8 resaltos de concreto f´c=280kg/cm². - Suministro e Instalación de 296 tachas mono direccionales. - Suministro e instalación de14 señales preventivas. - Suministro e instalación de 12 señales Informativas. - Pintado de pavimento símbolos y letras, línea discontinúa y continua.
VEREDAS	- Veredas de concreto f´c=175 kg/cm² con un e=4" en un área de 1 543,55 m². - Martillos de concreto f´c=175 kg/cm² con un e=4" en un área de 616,46 m². - Rampas de concreto f´c=175 kg/cm² con un e=4" en un área de 78,26 m². - Suministro e instalación de cajas de agua y desagüe, 50 unidades de cada uno.
SARDINELES	- Sardineles sumergidos de concreto f´c=175kg/cm², con un espesor de 15 cm con altura variable. - Sardineles peraltados de concreto f´c=175kg/cm2, con un espesor de 15 cm con altura variable.
ÁREAS VERDES	- Mejoramiento de suelo y sembrado de grass en un área de 1 261,42 m². - Sembrado de 117 plantas ornamentales.
MITIGACIÓN AMBIENTAL	- Mitigación y control de polvo durante la ejecución de obra. - Plan de cierre y abandono. - Acondicionamiento de botadero

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, el 11 de diciembre de 2023, la Entidad convocó el proceso de contratación de la ejecución de la obra: **"Construcción de la Av. El Olivar, desde la calle S-N en el A.H. Ciudad del Pescador hasta la calle Arequipa en el A.H. Santo Domingo y la prolongación Av. El Olivar, en la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Áncash (II Etapa)"**, con CUI N° 2201018, en adelante la "Obra"; y de similar forma, el 12 de febrero de 2024 convocó el proceso de contratación para el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, siendo el resumen de los procesos de contratación, lo que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Procedimientos de contratación de la ejecución y supervisión de la Obra

Procedimiento de contratación	Fecha de la Convocatoria	Objeto de la contratación	Valor Referencial	Empresa ganadora de la buena pro	Fecha de otorgamiento de la buena pro
Adjudicación Simplificada n.° 37-2023-MPH/CS-1-Ley N° 31728	11/12/2023	Ejecución de la obra	S/3 090 728,59	**CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.** (RUC 20531750749)	21/12/2023
Adjudicación Simplificada n.° 5-2024-MPH/CS-1	12/02/2024	Consultoría para la supervisión de la obra	S/95 000,00	**CONSORCIO SUPERVISOR OLIVAR** Integrada por: Carrasco Altamirano Eli Alberto (RUC 10028064298) Arteaga Manrique Jayro Efraín (RUC 10701334138)	21/02/2024

Fuente: Acta de admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de ejecución y supervisión de obra, suscrita el 21 de diciembre de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, en relación a la selección del ejecutor de la Obra, se otorgó la buena pro el 21 de diciembre de 2023, a la empresa Contratistas Generales Asociados GM S.A.C., en adelante "**Contratista**"; con RUC 20531750749; suscribiéndose el contrato n.° 005-2024-MPH-A-GM de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, entre Fidel Barreto Revolledo, gerente Municipal de la Entidad y Walter Adderly Gómez Medrano, Gerente General del Contratista, por el monto de S/3 090 728,59, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, consignándose a Alex David Cesias Rosado2 como residente de la Obra.

Es pertinente precisar que, en el marco del procedimiento de selección correspondiente a la Obra, el contratista presentó el Anexo N.° 6 – "Precio de la Oferta – Ítem N° A" **(Apéndice n.° 10)**, utilizando los mismos metrados, unidades de medida, precios unitarios y costos establecidos en el expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 6)**.

Ahora, en relación a la selección del servicio de consultoría de supervisión de la Obra, se otorgó la buena pro el 21 de febrero de 2024 al Consorcio Supervisor Olivar[3], en adelante la **"Supervisión"**; suscribiéndose el contrato n.° 042-2024-MPH-A-GM de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, entre Fidel Barreto Revolledo, gerente Municipal de la Entidad y Jayro Efraín Arteaga Manrique[4], representante común de la Supervisión, por un monto de S/90 250,00, consignándose a Richar Alexis García Hervías[5] como jefe de supervisión.

Seguidamente, el 13 de marzo de 2024 se realizó la entrega de terreno y el inicio de la ejecución de la obra, suscribiendo para dicho fin el Acta de Entrega de Terreno **(Apéndice n.° 12)**; asimismo, el Acta de inicio de Obra **(Apéndice n.° 13)**, considerando el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, siendo que la culminación se encontraba prevista para el 10 de julio de 2024.

Cabe señalar que, durante la ejecución de la obra el contratista presentó tres (3) valorizaciones correspondientes al contrato principal; así como, una valorización por mayores metrados[6], los cuales obtuvieron conformidad de la supervisión y de los servidores a cargo (sub gerente de obras públicas y

[2] Ingeniero civil, colegiado y habilitado con CIP N° 88702.
[3] Conformado por Jayro Efraín Arteaga Manrique con RUC N° 10701334138 y Eli Alberto Carrasco Altamirano con RUC N° 10028064298.
[4] Ingeniero civil, colegiado y habilitado con CIP N° 193098.
[5] Ingeniero civil, colegiado y habilitado con CIP N° 249127.
[6] Se precisa que la valorización n.° 1 de mayores metrados no ha sido considerada en el presente servicio de control posterior.

gerente de Infraestructura). Las valorizaciones que se generaron y pagaron se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Resumen de trámite de valorizaciones de obra (Contrato Principal)
(desde la valorización n.° 01 al n.° 03)

Valorización de Obra	Periodo	Documento del Contratista	Conformidad de la supervisión de obra / jefa de supervisión	Conformidad y trámite del área usuaria	
				Subgerencia de Obras Públicas	Gerencia de Infraestructura
N° 01	Del 13 al 31 de marzo de 2024	Carta n.° 035-2024-GM/CM de 31 de marzo de 2024, presentado por Contratistas Generales Asociados GM S.A.C. a la Supervisión de obra Carta n.° 015-2024-JS/SO/DOCHR de 31 de marzo de 2024, Alex David Cesias Rosado, residente de obra	Carta n.° 005-MPH-2024/CSO de 5 de abril de 2024, del Representante común del Consorcio El Olivar al área de Mesa de Partes de la MPH Informe n.° 005-2024/SUP-RAGH de 5 de abril de 2024, de Richar Alexis García Hervías, jefe de supervisión.	Informe n.° 398-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP de 8 de abril de 2024, emitido por Katherine Milady Gonzales Alva, subgerente de obras públicas	Informe n.° 346-2024-MPH-A-GM-GI de 9 de abril de 2024, emitido por Luis Felipe Padilla Julca, gerente de infraestructura
N° 02	Del 1 al 30 de abril de 2024	Carta n.° 075-2024-GM/CM de 30 de abril de 2024, presentado por Contratistas Generales Asociados GM S.A.C. a la Supervisión de obra Carta n.° 022-2024-JS/SO/DOCHR de 30 de abril de 2024, Alex David Cesias Rosado, residente de obra	Carta n.° 011-MPH-2024/CSO de 6 de mayo de 2024, del Representante común del Consorcio El Olivar al área de Mesa de Partes de la MPH Informe n.° 010-2024/SUP-RAGH de 6 de mayo de 2024, de Richar Alexis García Hervías, jefe de supervisión.	Informe n.° 508-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP de 8 de mayo de 2024, emitido por Katherine Milady Gonzales Alva, subgerente de obras públicas	Informe n.° 453-2024-MPH-A-GM-GI de 8 de mayo de 2024, emitido por Luis Felipe Padilla Julca, gerente de infraestructura
N° 03	Del 1 al 31 de mayo de 2024	Carta n.° 121-2024-GM/CM de 31 de mayo de 2024, presentado por Contratistas Generales Asociados GM S.A.C. a la Supervisión de obra Carta n.° 042-2024-JS/SO/DOCHR de 31 de mayo de 2024, Alex David Cesias Rosado, residente de obra	Carta n.° 019-MPH-2024/CSO de 3 de junio de 2024, del Representante común del Consorcio El Olivar al área de Mesa de Partes de la MPH Informe n.° 016-2024/SUP-RAGH de 3 de junio de 2024, de Richar Alexis García Hervías, jefe de supervisión.	Informe n.° 612-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP de 4 de junio de 2024, emitido por Katherine Milady Gonzales Alva, subgerente de obras públicas	Informe n.° 551-2024-MPH-A-GM-GI de 4 de junio de 2024, emitido por Katherine Milady Gonzales Alva, gerente (e) de infraestructura[7]

Fuente: Valorizaciones de obra: n.°s 1 **(Apéndice n.° 14)**, 2 **(Apéndice n.° 15)** y 3 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, del cuadro precedente, se aprecia que las valorizaciones **se aprobaron sin ninguna observación por parte de los servidores de la Entidad,** lo que permitió que se pague al contratista el monto de S/3 055 293,82[8], cuyo detalle de pago de valorizaciones respecto del contrato principal se presenta a continuación:

Cuadro n.° 5
Pagos efectuados a favor del Contratista
(Contrato Principal – Adelanto Directo)

Valorización	Nota de pago n.°	Documento que acredita el depósito	Cuenta de depósito	Fecha de Pago	Importe S/
13 al 31 de marzo de 2024	353.24.81.2400233 SIAF 353-0010 de 19/04/2024	Constancia de pago n.° 24001617	CCI: 00231000214281500718	18/04/2024	398 286,69
	353.24.81.2400235 SIAF 353-0008 de 19/04/2024	Constancia de pago n.° 24001615	CCI: 00231000214281500718	18/04/2024	400 000,00
	353.24.81.2400236 SIAF 353-0009 de 19/04/2024	Constancia de pago n.° 24001616	CCI: 00231000214281500718	18/04/2024	400 000,00
	353.24.65.2400239 SIAF 353-0006 de 19/04/2024	Cheque girado n.° 19799897		16/04/2024	154 536,43
	353.24.81.2400242 SIAF 353-0007 de 19/04/2024	Constancia de pago n.° 24001614		17/04/2024	56 368,00

[7] Mediante memorándum n.° 201-2024-MPH-A-GM-GI de 4 de junio de 2024, Luis Felipe Padilla Julca, gerente de Infraestructura encarga la Gerencia de Infraestructura a Katherine Milady Gonzales Alva, subgerente de Obras Públicas.
[8] No llega al monto contractual (S/ S/3 090 728,59), debido a que hubo menores metrados por un monto de S/35 434,77.

Valorización	Nota de pago n.°	Documento que acredita el depósito	Cuenta de depósito	Fecha de Pago	Importe S/
	TOTAL				1 409 191,12
1 al 30 de abril de 2024	353.24.81.2400985 SIAF 353-0014 de 20/05/2024	Constancia de pago n.° 24002218	CCI: 00231000214281500718	20/05/2024	259 679,19
	353.24.65.2400986 SIAF 353-0012 de 20/05/2024	Cheque girado n.° 19799956		20/05/2024	154 536,43
	353.24.81.2400991 SIAF 353-0013 de 20/05/2024	Constancia de pago n.° 24002217		20/05/2024	17 259,00
	TOTAL				431 474,62
1 al 31 de mayo de 2024	353.24.81.2401608 SIAF 353-0019 de 13/06/2024	Constancia de pago n.° 24002706	CCI: 00231000214281500718	13/06/2024	69 333,22
	353.24.81.2401609 SIAF 353-0017 de 13/06/2024	Constancia de pago n.° 24002704	CCI: 00231000214281500718	13/06/2024	400 000,00
	353.24.81.2401610 SIAF 353-0018 de 13/06/2024	Constancia de pago n.° 24002705	CCI: 00231000214281500718	13/06/2024	400 000,00
	353.24.81.2401624 SIAF 353-0016 de 13/06/2024	Constancia de pago n.° 24002703		12/06/2024	36 222,00
	TOTAL				905 555,22
Adelanto directo	Comprobante de pago n.°	Documento que acredita el depósito	Cuenta de depósito	Fecha de Pago	Importe S/
Adelanto directo	0397 SIAF 353 de 02/02/2024	Constancia de pago n.° 24000379	CCI: 00231000214281500718	02/02/2024	296 709,86
	0396 SIAF 353 de 02/02/2024	Constancia de pago n.° 24000377		05/02/2024	12 363,00
	TOTAL				309 072,86
Total					3 055 293,82

Fuente: Valorizaciones de obra: n.°s 1 **(Apéndice n.° 14)**, 2 **(Apéndice n.° 15)** y 3 **(Apéndice n.° 16)**, y adelanto directo **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de control.

Con relación a la ejecución de las partidas consignadas en el presupuesto de la Obra, que fueron pagadas con las valorizaciones antes detalladas, la comisión de control y servidores de la Entidad, procedieron a realizar visitas de inspección, de cuyo resultado se suscribió el Acta de Inspección n.° 2 el 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, en la que se ha identificado una partida no ejecutada; asimismo, de la información adjunta en cada una de las valorizaciones antes mencionadas, se puede advertir que no se realizaron la cantidad de ensayos de CBR (Relación de soporte de California) establecidos en los gastos generales del expediente técnico; pasando a detallar a continuación:

a) Servidores de la Entidad otorgaron conformidad a valorización n.° 1; pese a que, el contratista no ejecutó la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, generando un perjuicio económico de S/21 144,17.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 443-2023-MPH-A-GM de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó el expediente técnico **(Apéndice n.° 6)** del Proyecto, cuyo objetivo central fue generar adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en los asentamientos humanos Ciudad del Pescador, Nery y Santo Domingo, para lo cual se establecieron como metas principales la ejecución de pavimento asfáltico, veredas, rampas, sardineles, sembrado de gras, resaltos, señalización, entre otras intervenciones urbanísticas.

Al respecto, el expediente técnico estableció especificaciones técnicas[9] para la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, siendo el que se detalla a continuación:

[9] El numeral XXXV. Especificaciones técnicas de construcción de la obra de las bases integradas **(Apéndice n.° 16)** de la Adjudicación Simplificada n.° 37-2023-MPH/CS-1- Ley N° 31728, Contratación de la Ejecución de la Obra, establecía que: "*Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico de la Obra aprobado por la Entidad, estas especificaciones técnicas detallarán la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras; que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra*".

*"**Descripción:***
Durante la ejecución del proyecto, el material excedente destinado a los botaderos deberá ser estabilizado convenientemente, si el volumen es considerable se deberá compactar formando terrazas asimismo se reforzarán los taludes con muros de piedra y se efectuará el recubrimiento del material con la capa superficial del suelo retirado anteriormente a fin de proceder a su revegetación.

Para la ejecución de esta partida, es necesario el relleno con material de desecho y capa de tierra vegetal en las áreas de préstamo y botaderos. (...)

UNIDAD DE MEDIDA:
Se medirá por Metro Cúbico (m3), todos los trabajos necesarios durante la ejecución del proyecto.

FORMA DE PAGO:
El Pago se hará en forma de Metro Cúbico (m3), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación total por los servicios necesarios para la ejecución de la partida, indicada en el presupuesto." (El subrayado es agregado).

Además, en el presupuesto de obra se consignó la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero con un costo directo de S/14 932,32, siendo el monto total para la ejecución de la citada partida de S/21 144,17, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Estructura del presupuesto de la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero

Ítem	Partida	Unidad de Medida	Metrado	Precio Unitario (S/)	Costo Directo (S/)	Gastos Generales (10%) (S/)	Utilidad (10%) (S/)	Sub Total (S/)	I.G.V (18%) (S/)	Presupuesto Total (S/)
01.07.03	Acondicionamiento de botadero	m3	6 787,42	2,20	14 932,32	1 493,23	1 493,23	17 918,79	3 225,38	21 144,17

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, tiene un metrado de 6 787,42 m³, que corresponde a la sumatoria de partidas de Eliminación de material excedente con volquete 15m3 DM=10km, consignadas en el presupuesto de obra **(Apéndice n.° 6)**, tal como se pasa a detallar:

Cuadro n.° 7
Relación de partidas de Eliminación de material excedente con volquete 15m3 DM=10km, consignadas en el presupuesto de obra

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
1.02	**Pavimento flexible**		
01.02.02	**Movimiento de tierras**		
01.02.02.04	Eliminación de material excedente con volquete 15m3 DM=10km	m³	5 445,25
1.03	**Veredas, martillos y rampas**		
01.02.03.05	Eliminación de material excedente con volquete 15m3 DM =10km	m³	540,00
1.04	**Sardineles sumergidos**		
01.04.01	**Movimiento de tierras**		
01.04.01.02	Eliminación de material excedente con volquete 15m3 DM =10km	m³	25,10
1.05	**Sardineles peraltados**		
01.05.01	**Movimiento de tierras**		
01.05.01.02	Eliminación de material excedente con volquete 15m3 DM =10km	m³	121,13
1.06	**Áreas verdes**		
01.06.04	Eliminación de material excedente con volquete 15m3 DM =10km	m³	655,94
	La sumatoria de metrados:	m³	6 787,42

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, el expediente técnico aprobado por la Entidad **(Apéndice n.° 6)**, como parte de la mitigación ambiental, estableció que todo el volumen de material excedente producto de las excavaciones y/o movimiento de tierras, es decir, 6 787,42 m³, debían ser trasladados a un botadero, por lo cual, mediante la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, se estableció que este material destinado a los botaderos debería ser estabilizado convenientemente, debiendo ser compactado, formando terrazas; asimismo, se debía reforzar los taludes con muros de piedra y efectuar el recubrimiento del material con la capa superficial del suelo retirado anteriormente a fin de proceder a su revegetación.

Ahora bien, durante el periodo de ejecución contractual, el contratista formuló un total de tres (3) valorizaciones de obra del contrato principal. Al respecto, **en la valorización n.° 1** (periodo del 13 al 31 de marzo de 2024), **el contratista valorizó el 100% de los metrados de la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero**, las cuales obtuvieron conformidad de la supervisión de obra; así como, del subgerente de obras públicas y del gerente de infraestructura, **sin observación alguna**; siendo el metrado autorizado y pagado, el que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Resumen de metrados autorizados y pagados por la ejecución de la Partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero

Descripción de la partida	Unidad de medida	Metrado consignado en cada valorización		
		N° 01	N° 02	N° 03
Partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero	Metro cúbico (M3)	6 787,42	0,00	0,00
		Total de metrados autorizados y pagados: 6 787,42 m³		

Fuente: Valorizaciones de obra: n.°s 1 **(Apéndice n.° 14)**, 2 **(Apéndice n.° 15)** y 3 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la revisión de la documentación presentada por el contratista mediante carta n.° 035-2024-GM/CM de 31 de marzo de 2024, con la cual solicita el pago de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**, **no presenta ningún sustento que acredite la ejecución de la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero; por el contrario, se advierten diversas incongruencias**, lo que se pasa a detallar a continuación:

- **Respecto al numeral 2.03 Hoja de metrados de la valorización n.° 1**

Las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 37-2023-MPH/CS-1- Ley N° 31728 **(Apéndice n.° 19)** para la **Contratación de la Ejecución de la Obra,** en su numeral **XXIV. VALORIZACIONES Y METRADOS** del Capítulo III "Requerimiento" de la sección específica de las condiciones especiales del procedimiento de selección, establecía que:

> *"El pago por la ejecución de la obra, será según el porcentaje de avance físico de ejecución de obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma.*
> *(...)*
> ***f. la sustentación técnica de los metrados podrá ser mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.***
> *(...)"* (Resaltado y subrayado agregado)

Por lo cual, cada una de las partidas debía sustentar sus metrados mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado; sin embargo, el contratista solo consignó el volumen de 6 787,42 m3, sin detallar cómo obtuvo dicha área, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Planilla de metrados de la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero
(periodo de la valorización n.° 1 del 13 al 31 de marzo de 2024)

IMPACTO AMBIENTAL							
MITIGACION Y CONTROL DE POLVO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	mes	0.1583	4.00			0.63	0.63
PLAN DE CIERRE Y ABANDONO	Glb	0.1500	1.00			0.15	0.15
ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO	m3	1.0000	1.00	6,787.42			6,787.42

Se aprecia que el contratista únicamente consignó el volumen de 6787,42 m3", sin detallar como obtuvo dicho volumen.

Fuente: Hoja resumen de metrados Valorización n.° 01 **(Apéndice n.° 14)** presentada por el Contratista (folio 620).
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede advertir, en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**, el contratista consignó en el metrado de la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, únicamente el volumen de 6 787,42 m³, sin detallar cómo lo obtuvo y sin sustentar el procedimiento técnico utilizado para la determinación del metrado valorizado, omitiendo la presentación de croquis, gráficos y/o esquemas exigidos en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 37-2023-MPH/CS-1- Ley N° 31728 **(Apéndice n.° 19)**.

➢ **Respecto a la relación que existe entre la Partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero y las partidas de eliminación de material excedente con volquete 15m3 dm=10km**

Como se ha mencionado anteriormente, la sumatoria de metrados de las partidas de Eliminación de material excedente con volquete 15m3 DM=10km, consignadas en el presupuesto de obra, resultan un valor de 6 787,42 m³, cantidad que comprendía acondicionar en el botadero autorizado por la Entidad, con la partida "01.07.03 Acondicionamiento de botadero", por lo cual, **las partidas de eliminación se encuentran vinculadas a la partida de acondicionamiento de botadero**; sin embargo, de la revisión de las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 **(Apéndice n.os 14, 15 y 16)**, se ha podido evidenciar que, el contratista valorizó un mayor volumen de acondicionamiento de botadero en comparación con la eliminación de material excedente, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Resumen de metrados autorizados y pagados por la ejecución de las partidas de Eliminación de material excedente con volquete 15m3 dm=10km

Descripción de partidas			Avances					
			Valorización N° 1		Valorización N° 2		Valorización N° 3	
Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
1.02	**Pavimento flexible**							
01.02.02	**Movimiento de tierras**							
01.02.02.04	Eliminación de material excedente con volquete 15m3 dm=10km	m3	5,445.25	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
1.03	**Veredas, martillos y rampas**							
01.02.03.05	Eliminación de material excedente con volquete 15m3 dm=10km	m3	290.36	53.77%	249.64	46.23%	0.00	0.00%
1.04	**Sardineles sumergidos**							
01.04.01	**Movimiento de tierras**							
01.04.01.02	Eliminación de material excedente con volquete 15m3 dm=10km	m3	13.89	55.34%	11.21	44.66%	0.00	0.00%
1.05	**Sardineles peraltados**							
01.05.01	**Movimiento de tierras**							
01.05.01.02	Eliminación de material excedente con volquete 15m3 dm=10km	m3	94.22	77.78%	26.91	22.22%	0.00	0.00%
1.06	**Áreas verdes**							
01.06.04	Eliminación de material excedente con volquete 15m3 dm=10km	m3	0.00	0.00%	655.94	100.00%	0.00	0.00%

Descripción de partidas			Avances					
			Valorización N° 1		Valorización N° 2		Valorización N° 3	
Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
	Volumen total de Eliminación de material excedente (m3):		**5,843.72**		**943.70**			
01.07.03	Acondicionamiento de botadero	m3	6 787,42	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
	Volumen total de acondicionamiento de botadero (m3):		**6 787,42**					

Fuente: Valorizaciones de obra: n.°s 1 **(Apéndice n.° 14)**, 2 **(Apéndice n.° 15)** y 3 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se puede evidenciar la incongruencia que existe en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**, entre el volumen acumulado de las partidas de Eliminación de material excedente con volquete 15m3 dm=10km (5 843,72 m³) y la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero (6787,42 m³), debido a que respetando una secuencia lógica, primero el contratista traslada el material al botadero para luego darse el acondicionamiento, por lo tanto en ningún caso el metrado del acondicionamiento podría ser mayor que la eliminación.

- **Respecto al Informe técnico del residente de la valorización n.° 1**[10]

En el numeral 15.5.2 Las medidas de Mitigación de Impacto Ambiental, se señala que: *"(...) Los materiales provenientes de las Excavaciones, son retirados hacia un lugar que no interrumpa la libre circulación de los usuarios y vehículos, con el fin de no provocar molestia alguna a los moradores de la avenida OLIVAR, así como lo que se elimina se retira a un depósito de material excedente*[11] *donde es explanado en su totalidad. (...)"*; sin embargo, no adjunta alguna evidencia que permita visualizar la ejecución de la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, con tomas fotográficas del botadero, ni planos topográficos que permitan evidenciar el volumen valorizado.

- **Respecto al Informe del Especialista en medio ambiente**[12]

En el literal D. CONTROL DE DESMONTE SALIENTE Y/O SOBRANTE DE OBRA, señala que: *"(...) La disposición final*[13] *de material sobrante y limpieza realizada el presente mes se realizó en los espacios designados en el distrito de Huarmey el cual fue coordinado con la Municipalidad Provincial de Huarmey de manera conjunta con la supervisión, el volumen de desmonte trasladado este mes es de 5843,72 m³"*; y en sus conclusiones, señala que: *"En el presente mes se han eliminado 5843,72 m³ de desmonte, y se continuó colocando la malla de protección a los volquetes"*.

Como se puede apreciar el informe del especialista ambiental, no consigna el procedimiento que se debió realizar para el acondicionamiento del botadero, ni la ubicación del botadero; asimismo, no adjuntó tomas fotográficas. Además de ello, menciona que han eliminado 5 843,72 m³ de desmonte; volumen que no guarda relación con los 6 787,42 m³ de acondicionamiento de botadero valorizados.

[10] En el folio 627 de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**.
[11] Es necesario precisar que, en el informe del residente, utiliza el término depósito de material excedente (DME) que son utilizados para depositar el material que se genera por acción de los diferentes trabajos propios del proceso constructivo como: excavaciones y en general por las actividades derivadas del proceso de explanaciones (Manual de Gestión Socio Ambiental para Proyectos Viales Departamentales, aprobado por R.D. N° 068-2005-MTC/16 del 22 de noviembre de 2005), para fines prácticos en el expediente técnico utilizaron el término botadero.
[12] Desde el folio 108 al 199 de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**.
[13] Disposición final.- Proceso u operación para la disposición de los residuos sólidos de la construcción y demolición en una infraestructura de disposición final o un lugar autorizado, según corresponda, como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura. (Reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, aprobado mediante D.S. N° 002-2022-VIVIENDA del 24 de abril de 2022)

➢ **Respecto al Panel Fotográfico**

De la revisión de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**, no se ha ubicado alguna toma fotográfica en la sección 2.15 Panel fotográfico[14] que evidencie la ejecución de la Partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, ni en el informe del residente, ni en el informe del especialista ambiental, ni en el informe del especialista de seguridad, contenidos en la citada valorización.

➢ **Respecto al Registro en el cuaderno de Obra**

De la revisión de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**, no se ha ubicado registro alguno ni del residente ni del jefe de supervisión que mencione actividades relacionadas al acondicionamiento de botadero.

Por lo que, se ha podido advertir que el subgerente de obras públicas y el gerente de Infraestructura, dieron conformidad a la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**, presentada por el contratista; pese a que, no acreditó ni sustentó la ejecución de la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, mediante la presentación de croquis, gráficos y/o esquemas exigidos en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 37-2023-MPH/CS-1- Ley N° 31728 **(Apéndice n.° 19)**; así como, no existen tomas fotográficas, ni levantamiento topográficos que evidencien el volumen cobrado por el contratista.

Ahora bien, de la revisión no solo de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**, sino también de las n.os 2 **(Apéndice n.° 15)** y 3 **(Apéndice n.° 16)**, no se pudo identificar la ubicación del botadero, el cual también podemos denominar como depósito de material excedente, motivo por el cual, la comisión de control realizó diversos requerimientos de información a las áreas, como subgerencia de Estudios y Proyectos, gerencia de Infraestructura, subgerencia de Obras Públicas, subgerencia de Gestión Ambiental y a la empresa que realizó la supervisión de la obra, siendo un resumen de sus respuestas, lo que se muestra en el cuadro siguiente:

.....*Cuadro en la página siguiente*.....

[14] Desde el folio 448 al 434 de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**.

Cuadro n.° 10
Resumen de metrados autorizados y pagados por la ejecución de las partidas de Eliminación de material excedente con volquete 15m3 dm=10km

Dependencia que brinda la respuesta ante el requerimiento de la Comisión de Control		Dependencia que brinda información a su superior jerárquico		Resumen de la información alcanzada
Dependencia	Documento	Dependencia	Documento	
Gerente de Infraestructura	Oficio n.° 020-2025-MPH-A-GM-GI de 24 de octubre de 2025	Sub gerencia de Estudios y Proyectos	Informe n.° 722-2025-MPH-A-GM-GI/SGEyP de 24 de octubre de 2025	Concluye que la Entidad no cuenta con depósitos de material excedente y/o depósitos autorizados para ser utilizados como botaderos para residuos sólidos de la construcción y demolición.
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental	Oficio n.° 014-2025-MPH-A-GM-GSCyGA de 28 de octubre de 2025	Sub gerencia de gestión ambiental	Informe n.° 649-2025-MPH-A-GM-GSCyGA/SGGA de 28 de octubre de 2025	No se cuenta con información sobre la ubicación precisa de la disposición final del material excedente. La Subgerencia de Gestión Ambiental no ha recibido solicitud sobre lugares de disposición de material excedente relacionado a la Obra. Precisa que la disposición final de material excedente es responsabilidad directa de las áreas ejecutora de la obra, debiendo ser requerida a la Subgerencia de Obras y/o la Supervisión de Obras de la Entidad.
Consorcio Supervisor Olivar	Carta N° 005-MPH-2025/CSO de 3 de noviembre	-	-	El expediente técnico no consignaba un lugar ni coordenadas para la disposición final del material excedente (DME). Hace llegar a la comisión de Control el "Acta de Libre Disponibilidad para la Eliminación de Material Excedente", el cual se encuentra a 12,3 km de distancia desde la Obra.
-	-	Sub Gerencia de Obras Públicas	Oficio n.° 009-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP de 4 de noviembre de 2025	En atención al requerimiento de la Comisión de Control, procedieron a cursar comunicación formal al Contratista, a fin de obtener información documentaria del depósito de material excedente. El 30 de octubre de 2025, la contratista les hace llegar el "Acta de Libre Disponibilidad para la Eliminación de Material Excedente".

Fuente: Oficio n.° 020-2025-MPH-A-GM-GI de 24 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, oficio n.° 014-2025-MPH-A-GM-GSCyGA de 28 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, carta n.° 005-MPH-2025/CSO de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 22)** y oficio n.° 009-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior y de la revisión del expediente técnico, se ha podido advertir que, el expediente técnico aprobado por la Entidad **(Apéndice n.° 6)**, no establecía la ubicación precisa del depósito de material excedente (DME) o botadero, puesto que la Entidad no cuenta con uno que esté autorizado por las autoridades competentes; asimismo, las áreas involucradas, tales como: subgerencia de Obras Públicas, gerencia de Infraestructura y subgerencia de Gestión Ambiental, no tenían conocimiento de la ubicación del botadero, siendo que solo el supervisor de obra y contratista contaban con el **"Acta de Libre Disponibilidad para la Eliminación de Material Excedente"**, siendo el contratista, como generador[15] del material excedente, el responsable de las gestiones necesarias para la correcta disposición del material excedente producto del movimiento de tierras.

[15] Generador.- Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho público o privado, que durante sus actividades genera residuos sólidos de la construcción y demolición. (Reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, aprobado mediante D.S. N° 002-2022-VIVIENDA del 24 de abril de 2022).

Entonces, con respecto a la ubicación del botadero, se ha podido evidenciar que, mediante el **"Acta de libre disponibilidad para eliminación de material excedente" (Apéndice n.° 24)**, el Sr. José Lucio Arauco Carbajal, propietario de un predio con un área aproximada de 6 803,50 m², **ubicada en el C.P. Congón, distrito de Huarmey**, provincia de Huarmey, departamento de Ancash, **autoriza** el 15 de marzo de 2024, la disponibilidad de la eliminación de material excedente, proveniente de la obra, el cual tiene por ubicación y delimitación las coordenadas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 11
Datos técnicos – Coordenadas UTM – DATUM WGS 84
del botadero o depósito de material excedente

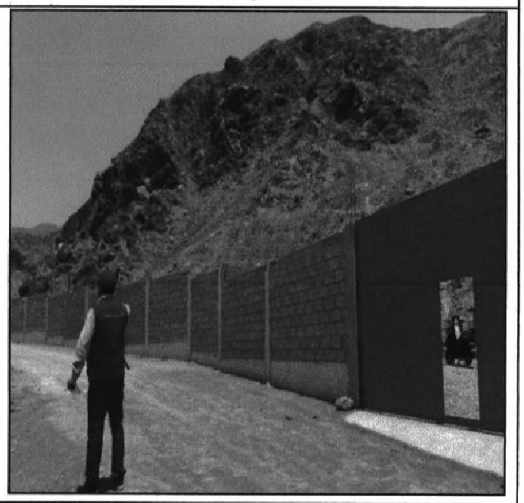
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – COORDENADAS UTM – DATUM WGS 84					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 – P2	30,00	85°22´59"	819688.0000	8889973.0000
P2	P2 – P3	114,00	93°17´48"	819706.1530	8889996.8845
P3	P3 – P4	116,46	164°21´28"	819800.7307	8889933.2364
P4	P4 – P5	30,00	74°21´25"	819876.2388	8889844.5717
P5	P5 – P6	39,60	110°13´30"	819849.0000	8889832.0000
P6	P6 – P7	25,50	183°10´47"	819821.0000	8889860.0000
P7	P7 – P8	20,81	167°2´16"	819802.0000	8889877.0000
P8	P8 – P9	20,59	173°50´13"	819790.0000	8889894.0000
P9	P9 – P10	21,40	203°32´24"	819780.0000	8889912.0000
P10	P10 – P1	89,04	184°47´10"	819763.0000	8889925.0000

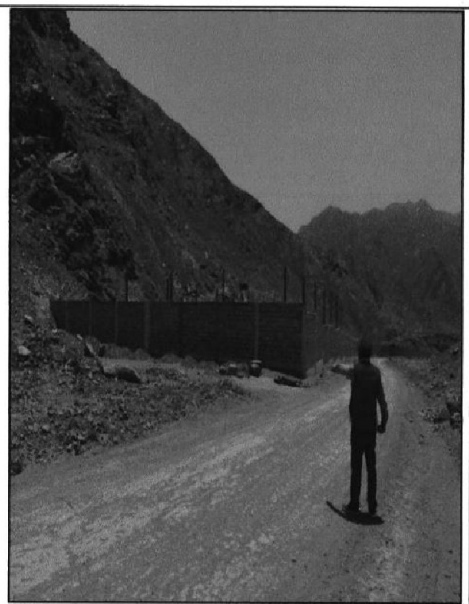
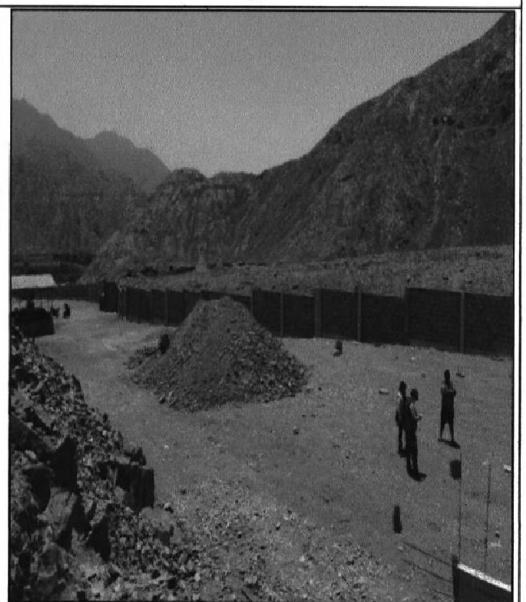
Fuente: Acta de libre disponibilidad para eliminación de material excedente de 15 d marzo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, mediante Acta de Inspección n.° 2 del 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, en la cual participó el especialista de la comisión de control y un representante de la Entidad[16], se ha podido corroborar que **la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, no fue ejecutada**, evidenciándose que el contratista solo realizó la descarga del material excedente en el lote ubicado en el Centro Poblado Congón, y no realizó lo establecido en las especificaciones técnicas, tales como estabilizado del material excedente, compactado del mismo, formando terrazas, reforzamiento con muros de piedra y revegetación del área de préstamo; según se muestra a continuación:

.....Tomas fotográficas que se muestra en la siguiente página.....

[16] Participó en representación de la Entidad la sub gerencia de Gestión Ambiental.

Toma fotográfica n.° 1	Toma fotográfica n.° 2
	
Comentario: Vista del vértice P5, se puede apreciar que el lote cuenta con un cerco perimétrico de bloques de concreto y portón metálico de color azul en la parte frontal.	**Comentario:** Vista del vértice P9, se puede apreciar que el lote cuenta con un cerco perimétrico de bloques de concreto y portón metálico de color azul en la parte lateral.
Fuente: Acta de Inspección n.° 2 del 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**	**Fuente:** Acta de Inspección n.° 2 del 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**

Toma fotográfica n.° 3	Toma fotográfica n.° 4
	
Comentario: Vista del vértice P1 (parte posterior del lote), se puede apreciar que el lote cuenta con un cerco perimétrico de bloques de concreto, en todo su contorno.	**Comentario:** Vista de la reunión que se tuvo con la representante de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el especialista de la comisión de Control y con el encargado del lote, donde se depositó el material excedente de la Ejecución de la Obra, en la cual se pudo identificar que no se realizó la conformación de terrazas, ni muros de piedra ni revegetación en el área de préstamo.
Fuente: Acta de Inspección n.° 2 del 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**	**Fuente:** Acta de Inspección n.° 2 del 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**

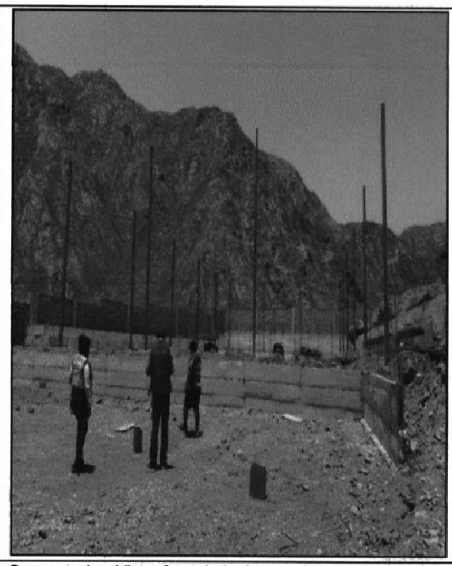
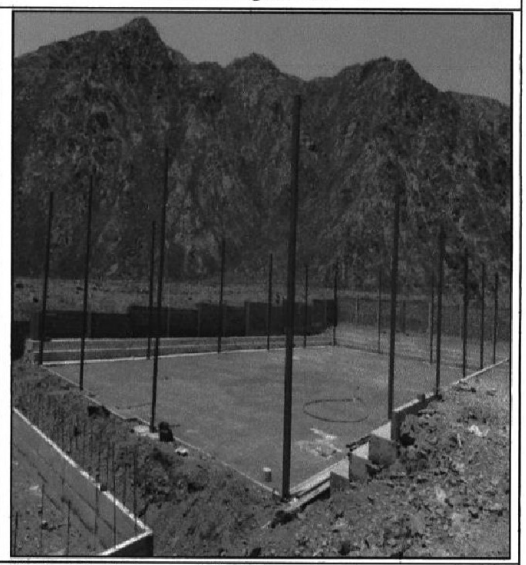
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY V° B° ABOGADO OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - INTEGRANTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - LA CONTRALORÍA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - JEFE DEL OCI

Toma fotográfica n.° 5	Toma fotográfica n.° 6
	
Comentario: Vista frontal de la cancha gras para uso personal con un área aproximada de 1200 m², en la cual la empresa GM Contratistas Generales Asociados SAC, descargó el material excedente; sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el encargado del lote, no realizó trabajos de explanación ni compactado ni conformación de terrazas.	**Comentario:** Vista panorámica de la cancha gras para uso personal con un área aproximada de 1200 m², en la cual la empresa GM Contratistas Generales Asociados SAC, descargó el material excedente; sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el encargado del lote, la empresa no realizó trabajos de explanación ni compactado.
Fuente: Acta de Inspección n.° 2 del 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**	**Fuente:** Acta de Inspección n.° 2 del 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**

Pese a ello, mediante informe n.° 005-2024/SUP-RAGH de 5 de abril de 2024, Richar Alexis García Hervías, en su condición de jefe de supervisión de la obra, entregó a Jayro Efraín Arteaga Manrique, representante común de la Supervisión, la conformidad de la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**, correspondiente al periodo desde el 13 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, señalando lo siguiente:

> *"La supervisión **APRUEBA Y DA CONFORMIDAD A LA PRESENTE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01** adjuntando la documentación correspondiente para su trámite de acuerdo a ley".*

Luego, mediante carta n.° 005-MPH-2024/CSO de 5 de abril de 2024, Jayro Efraín Arteaga Manrique, representante común de la Supervisión, remitió a la Entidad la conformidad de la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**. A continuación, mediante informe n.° 398-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP de 8 de abril de 2024, Katherine Milady Gonzales Alva, subgerente de Obras Públicas remitió a Luis Felipe Padilla Julca, gerente de Infraestructura de la Entidad, la conformidad de la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 14)** del Contratista correspondiente al periodo del 13 al 31 de marzo de 2024, citando lo siguiente:

> *"(...) se emite la conformidad y aprobación al informe de **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 13 AL 31 DE MARZO DEL 2024**, la misma que se detalla a continuación:*
>
> *(...)*

Monto Contractual	*S/3 090 728,59*				
Descripción	*Avance actual*	*Monto valorizado*	*Retención garantía de fiel cumplimiento prorrateado 5%*	*amortización de adelanto directo*	*Monto neto a pagar*
Valorización N° 1 (Periodo del 13.03.2024 al 31.03.2024)	*50.59%*	*S/1 563 727,55*	*S/154 536,43*	*S/154 536,43*	*S/1 254 654,69*
Acumulado	*50.59%*	*S/1 563 727,55*	*S/154 536,43*	*S/154 536,43*	*S/1 254 654,69*

(...)
Se concluye que visto los actuados y hecho el análisis y revisión de la documentación sustentada, SE OTORGA LA CONFORMIDAD AL INFORME DE ***VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 13/03/2024 AL 31/03/2024*** *de la Obra (...)".*

Finalmente, mediante informe n.° 346-2024-MPH-A-GM-GI de 9 de abril de 2024, Luis Felipe Padilla Julca, gerente de Infraestructura remitió a Fidel Barreto Revolledo, gerente Municipal de la Entidad, la conformidad al informe de valorización n.° 1 del Contratista de la obra **(Apéndice n.° 14)**, indicando lo siguiente:

> *"De acuerdo al* ***INFORME N° 398-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP****, emitido por el* ***ING. KATHERINE MILADY GONZALES ALVA SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, EL CONTRATISTA*** *ha cumplido con sus obligaciones contractuales".*

En ese sentido, de la revisión y análisis de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14),** presentada por el contratista, se ha podido advertir que Katherine Milady Gonzales Alva, subgerente de Obras Públicas y Luis Felipe Padilla Julca, gerente de Infraestructura otorgaron conformidad y dieron trámite, sin advertir que el metrado valorizado de la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, no contaba con sustento ni evidencias tales como: croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.

Por lo tanto, se advierte que la valorización n.° 1, fue aprobada a pesar de no haber realizado el sustento de la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, situación que contraviene lo dispuesto en los numerales 194.2 y 194.4 del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establecen lo siguiente:

- ✓ *"Las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista."*
- ✓ *"Se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados."*

Asimismo, el numeral 3.6 "Valorizaciones" del Capítulo III – Del Contrato, contenido en la Sección General de las Disposiciones Comunes de las bases integradas **(Apéndice n.° 19)** de la Adjudicación simplificada N° 37-2023-MPH/CS-1 – Ley N° 31728, establece que:

> *"Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. (...)"* (El resaltado y subrayado es agregado).

Al respecto, las bases integradas **(Apéndice n.° 19)** de la Adjudicación Simplificada n.° 37-2023-MPH/CS-1- Ley N° 31728, Contratación de la Ejecución de la Obra, establecía que: *"La conformidad de la obra, será otorgada por el responsable de la Gerencia de Infraestructura, para lo cual previamente se deberá contar con la opinión favorable de la Subgerencia de Obras públicas de dichas valorizaciones mensuales que serán antes revisadas y aprobadas por el Supervisor de la obra rigiéndose a los parámetros técnicos para tal fin";* además de ello, establecía que: *"De encontrar observaciones por parte del Área Usuaria se comunicará al contratista y/o supervisor a fin de que se subsane las observaciones que hubiere";* sin embargo, como ya se ha evidenciado, Katherine Milady Gonzales Alva, subgerente de obras públicas y Luis Felipe Padilla Julca, gerente de infraestructura, no realizaron observaciones a las valorizaciones de obra en relación a los metrados elaborados por el contratista, por el contrario, dieron trámite a las citadas valorizaciones permitiendo el pago de los mismos, situación que habría generado un perjuicio económico por S/21 144,16, el que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Perjuicio económico por metrado no ejecutado de la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero

Ítem	Partida	Unidad de Medida	Metrado[17]	Precio Unitario (S/)	Costo Directo (S/)
01.07.03	Acondicionamiento de botadero	m3	6 787,42	2,20	14 932,32
				Gastos Generales (10%)	1 493,23
				Utilidad (10%)	1 493,23
				Sub Total	17 918,78
				I.G.V (18%)	3 225,38
				Presupuesto Total	**21 144,16**

Fuente: Valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de control.

b) Servidores de la Entidad otorgaron conformidad a la valorización de obra n.° 1; pese a que, el contratista no ejecutó la totalidad de ensayos CBR establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones y consignado en el desconsolidado de gastos generales, generando un perjuicio económico de S/4 956,00.

Mediante la carta n.° 035-2024-GM/CM del 31 de marzo de 2024, Walter Adderly Gómez Medrano, gerente general de la empresa contratista, presentó a la supervisión la valorización n.° 1 del periodo marzo de 2024, suscrita por Alex David Cesias Rosado, residente de obra **(Apéndice n.° 14)**, donde se valoriza *-entre otros-* la ejecución de las partidas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 13
Partidas relacionadas a la conformación de la estructura del pavimento

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Monto Parcial Valorizado	Porcentaje de avance
01.02.02.02	Conformación de sub-rasante c/motoniveladora	m2	8,257.96	38,316.93	100.00%
01.02.03.01	Sub base para afirmado de pavimento e=0.15m	m2	8,257.96	154,836.75	100.00%
01.02.03.02	Base de afirmado para pavimento e=0.20m	m2	7,845.06	186,084.82	95.00%
01.02.03.03	Esparcido y compactado de Sub Base	m3	1,238.69	23,027.25	100.00%
01.02.03.04	Esparcido y compactado de Base	m3	1,569.01	28,885.47	95.00%

Fuente: Valorizaciones de obra: n.° 1 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, estas partidas requieren cumplir con los estándares de calidad establecidos en la Norma Técnica CE.010 Pavimentos urbanos[18]; es así que, como parte de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**, el contratista anexó un ensayo CBR[19] practicado a la cantera[20] (del material afirmado), obteniendo un valor de 90.3%[21], realizado por el laboratorio GEOTEC PERU EIRL, siendo que la norma en mención establecía un mínimo de 80%, por lo cual, este único ensayo realizado por el contratista se encuentra con resultado satisfactorio; no obstante, el literal b) y c) del subnumeral 3.5.1 del numeral 3.5 **Control y tolerancias** de la norma técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos, establece que se deben realizar un número de controles en la sub-rasante por cada 100 metros

[17] Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida (Anexo N.° 1 Definiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado).
[18] Del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 3 de enero de 2010.
[19] **CBR:** (Relación de soporte de California),
✓ Chang Chang, L., Laboratorio Geotécnico Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID). El CBR de un suelo es la carga unitaria correspondiente a 0.1" ó 0.2" de penetración, expresada en por ciento en su respectivo valor estándar. También se dice que mide la resistencia al corte de un suelo bajo condiciones de humedad y densidad controlada. El ensayo permite obtener un número de la relación de soporte, que no es constante para un suelo dado, sino que se aplica solo al estado en el cual se encontraba el suelo durante el ensayo.
[20] Cantera denominada como Sol de Huarmey.
[21] Valor del CBR al 100% de la Máxima Densidad Seca (MDS).

lineales de vía para el grado de compactación y **CBR IN-SITU**, con la finalidad de verificar el CBR de diseño[22], por lo cual, en el proceso de ejecución se deberían haber realizado al menos diez (10) ensayos CBR, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 14
Número de ensayos mínimos requeridos por la Norma CE. 010 Pavimentos urbanos en la ejecución de la sub-rasante

Tipo de vía	Números de controles en la sub-rasante por cada 100m de vía	Número de controles en la sub-rasante por metrados ejecutados (1 020,00ml)
	CBR	CBR
Local	1	10

Fuente: Metas y planos del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 6)** y Norma CE.010. Pavimentos urbanos.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre ello, de los registros del cuaderno de obra digital realizados por el residente de obra y jefe de supervisión, se advirtió que los trabajos en la sub rasante se realizaron del 15 al 19 de marzo de 2024, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Registros del cuaderno de obra digital relacionados a la sub-rasante

Asiento n.°	Fecha	Anotación	Descripción de anotaciones[23]
07	15/03/2024	Residente	*"(..) - Se empieza con la conformación y compactación de la **sub rasante** desde la progresiva 0+220 – 0+440".*
08	15/03/2024	Supervisor	*"(...) - Se autorizó el comienzo de la conformación y compactación de la **sub rasante** desde la progresiva 0+220 – 0+440".*
09	16/03/2024	Residente	*"(...) - Se continua con la conformación y compactación de la **sub rasante** desde la progresiva 0+440 – 0+860. - Se pone en aviso que el día de mañana se realizaran trabajos de conformación de **sub rasante**".*
10	16/03/2024	Supervisor	*"(...) - Se autorizó el comienzo de la conformación y compactación de la **sub rasante**, desde la progresiva 0+440 – 0+860. - Se dio autorización para los trabajos de conformación de **sub rasante**".*
11	19/03/2024	Residente	*"(...) - Se culmina con la conformación y compactación de la **sub rasante**".*
12	19/03/2024	Residente	*"(...) - Se realizan el ensayo de densidad de campo en el tramo restante de la **sub rasante**, teniendo como resultados mayores igual 95%. - Se viene conformando la **sub rasante** de las veredas".*
13	19/03/2024	Supervisor	*"(...) - Se verificó la culminación de la conformación y compactación de la **sub rasante**. - Se constató los ensayos de densidad de campo del tramo restante de la **sub rasante**, teniendo resultados mayor igual a 95%. - Se verificó que se viene conformando la **sub rasante** de las veredas".*

Fuente: Cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 25)**.

Del cuadro, anterior se puede apreciar que no existe registro de ensayos CBR en la sub rasante, solo ensayos de densidad de campo.

Ahora bien, la tabla 24[24] del numeral 3.5.2 Sub Base y Base granular de la norma técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos, establece que la frecuencia para realizar el ensayo California Bearing Ratio (CBR) del material obtenido de cantera es cada 1000 m³, siendo necesario señalar que, el ensayo CBR es un parámetro del suelo que cuantifica su capacidad de resistencia o soporte como material

[22] El consultor que elaboró el expediente técnico, obtuvo un CBR para el diseño de la estructura del pavimento, en la subrasante al 95% de la M.D.S. de 10.5%, se puede ubicar en el folio 000186 del expediente técnico **(Apéndice n.° 6)**.
[23] Énfasis agregado
[24] Tabla 24: Frecuencia de Ensayos de Control para Materiales de Sub Base y Base Granulares.

base en la construcción de carreteras y vías urbanas, obteniéndose un total de cinco (5) ensayos CBR que se deberían realizar, tal como se demuestra a continuación:

Cuadro n.° 16
Número de ensayos mínimos requeridos por la Normativa Técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos para la ejecución de la sub-base y base granular

Ensayo	Norma CE.010		Ensayos necesarios para la obra
	Base y sub base granular		Cantidad consignada en la relación de Insumos 4 339,29 m3
CBR	1 cada 1000 m3	Cantera	5
Cantidad de ensayos a realizar en la Base y sub base granular			**5**

Fuente: Relación de Insumos del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 6)** y Norma CE.010. Pavimentos urbanos.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de los registros del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 25)** realizados por el residente de obra y jefe de supervisión, se tiene que los trabajos en la sub base y base se realizaron del 16 al 30 de marzo de 2024, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17
Registros del cuaderno de obra digital relacionados a la sub-base y base en el periodo de marzo correspondiente a la valorización n.° 1

Asiento n.°	Fecha	Anotación	Descripción de anotaciones[25]
09	16/03/2024	Residente	*"(...) Se pone en aviso a la supervisión que el día de mañana se realizara el vertido de afirmado en la **sub base**".*
10	16/03/2024	Supervisor	*"(...) – Se verificó que los ensayos de densidad de campo, de la progresiva, 0+200 – 0+440, tuvieron como resultado mayor igual al 95%, dando conformidad, y pase al vertido del afirmado de la **sub base** que se va a realizar en día 17/03/2024".*
11	19/03/2024	Residente	*"(...) – Se pone en aviso que el día de mañana se realizaran trabajos de conformación de **base**".*
12	19/03/2024	Residente	*"(...) – Se empieza con la nivelación y compactación de la **sub base** de la progresiva 0+200 – 0+300".*
13	19/03/2024	Supervisor	*"(...) – Se verificó la nivelación y conformación de **la sub base** de la progresiva 0+200 – 0+300".*
14	19/03/2024	Residente	*"(...) – Se empieza con la nivelación y conformación de la **sub base** de la progresiva 0+300 – 0+400".*
15	19/03/2024	Supervisor	*"(...) – Se autorizó la nivelación y conformación de la **sub base** de la progresiva 0+300 – 0+400".*
16	20/03/2024	Residente	*"(...) – Se empieza con la nivelación y conformación de la **sub base** de la progresiva 0+400 – 0+700".*
17	20/03/2024	Supervisor	*"(...) – Se verificó la nivelación y conformación de la **sub base** de la progresiva 0+400 – 0+700".*
18	21/03/2024	Residente	*"(...) – Se culmina con la nivelación y conformación de la **sub base** de la progresiva. Se realizan los ensayos de densidad de campo de la **sub base** de la progresiva 0+000 – 0+500".*
19	21/03/2024	Supervisor	*"(...) – Se verificó la culminación de la nivelación y conformación de la **sub base**. Se constataron los ensayos de densidad de campo de la **sub base** de la progresiva 0+000 – 0+500".*
20	23/03/2024	Residente	*"(...) – Se realizan los ensayos de densidad de campo de la **sub base** en el tramo restante".*
22	23/03/2024	Supervisor	*"(...) – Se verificaron los ensayos de densidad de campo, de la **sub base** en el tramo restante".*
23	25/03/2024	Residente	*"(...) – Se realiza el vertido del afirmado para la **base** desde la progresiva 0+400 – 0+800. Se realiza el conformado de la **base** desde la progresiva 0+400 – 0+700".*
24	25/03/2024	Supervisor	*"(...) – Se verificó el vertido de afirmado para la **base** desde la progresiva 0+400 – 0+800, y la conformación de la **base** desde la progresiva 0+400 – 0+700".*
25	26/03/2024	Residente	*"(...) – Se culmina con el vertido del afirmado para la **base** hasta la progresiva 1+020 quedando en pendiente solo la parte inicial.*

[25] Énfasis agregado

Asiento n.°	Fecha	Anotación	Descripción de anotaciones[25]
			*Se realiza el conformado de la **base** desde la progresiva 0+700 – 0+900".*
26	27/03/2024	Supervisor	*"(...) – Se verificó la culminación del vertido del afirmado para la **base** hasta la progresiva 1+020 quedando pendiente solo la parte inicial.* *Se verificó el conformado de la **base** desde la progresiva 0+700 – 0+900".*
27	27/03/2024	Residente	*"(...) – Se culmina con el vertido del afirmado para la **base** hasta el empalme del inicio hasta donde se terminó la primera parte.* *Se realiza el conformado de la **base** desde la progresiva 0+900 – 1+020".*
28	27/03/2024	Supervisor	*"(...) – Se constató la culminación del vertido de afirmado para la **base** hasta el empalme del inicio donde se terminó la primera parte.* *Se constató la conformidad de la **base** desde la progresiva 0+900 – 1+020".*
29	28/03/2024	Residente	*"(...) – Se culmina con el vertido del afirmado para la **base** hasta el empalme del inicio hasta donde se terminó la primera parte.* *Se culmina con el conformado de la **base**".*
31	30/03/2024	Residente	*"(...) - Se realizan los ensayos de densidad de campo para la **base**".*
32	30/03/2024	Supervisor	*"(...) - Se verificó los ensayos de densidad de campo de la **base**".*
33	30/03/2024	Residente	*"(...) - Se realizan los ensayos de densidad de campo para la **base**".*
34	30/03/2024	Supervisor	*"(...) - Ensayos de densidad de campo para la **base**".*

Fuente: Cuaderno de Obra digital **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se puede apreciar que no existe registro de ensayos CBR al material utilizado en la sub-base y base, siendo que solo registraron ensayos de densidad de campo.

En torno a lo expuesto, es de precisar que, la Norma Técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos, establece controles y tolerancias en el proceso constructivo de la estructura del pavimento, que empieza desde la subrasante, sub-base, base y finalmente la carpeta asfáltica, la que se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Ilustración de la estructura del pavimento con las cantidades de ensayos para cada nivel



Fuente: Plano DP-01 del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de control.

De la imagen anterior, se desprende que uno de los controles es verificar el CBR del diseño realizado por el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico, en la cual obtuvo un CBR de diseño de 10,5%, que, de acuerdo a lo establecido en la NT C.E.010 Pavimentos Urbanos, lo clasifica como un suelo bueno[26], por lo que era necesario al menos realizar diez (10) ensayos CBR INSITU, puesto que la normativa establece 1 cada 100 metros, y al contar con 1 020 ml, se obtiene ese valor; asimismo, era necesario que se realice un CBR del material afirmado con una frecuencia de cada 1000 m^3, y siendo que se utilizó un aproximado de 4 339,29 m^3, era necesario al menos cinco (5) ensayos CBR, haciendo un total de quince (15) ensayos CBR en toda la ejecución de la Obra, lo cuales se encontraban consignados en el desconsolidado de gastos generales[27], que forma parte

[26] Los suelos de **sub-rasante** se clasifican como: **Buenos** retienen una cantidad sustancial de su capacidad de soportar cargas cuando están húmedos. Incluyen las arenas limpias, arenas con gravas y suelos libres de cantidades perjudiciales de materiales plásticos. **8%<CBR<17%.** (Anexo B - Método sugerido para el diseño estructural de pavimentos asfalticos urbanos).

[27] Anexo n.° 1 – Definiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado, define que los **Gastos Generales**, *"Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio".*

del presupuesto de obra, con un monto de S/4 500, sin incluir IGV (18%), tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Gastos varios del desconsolidado de gastos generales que forma parte del presupuesto de obra

GASTOS VARIOS DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MES	COSTO	SUB TOTAL	PARCIAL
Rotura de probetas y constancia	und	35		50.00		S/. 1,750.00
Análisis químico de los agregados	und	8		50.00		S/. 400.00
Proctor Modificado	und	6		300.00		S/. 1,800.00
Cbr	und	15		300.00		S/. 4,500.00
Diseño de mezclas	und	5		650.00		S/. 3,250.00
Densidad de campo	und	50		45.00		S/. 2,250.00
Alquiler de Camioneta	mes	1	4	4,200.00	16,800.00	S/. 16,800.00
					Subtotal	S/. 30,750.00

Fuente: Desconsolidado de gastos generales del expediente técnico **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Es importante señalar, que el control de calidad durante la ejecución de una obra de pavimento urbano, permite garantizar la calidad y durabilidad de la plataforma granular conformada, capaz de soportar directamente las cargas y esfuerzos del tránsito (CBR); sin embargo, como se ha evidenciado, no se ejecutaron catorce (14) ensayos CBR, inobservando el numeral XXXVI. **Pruebas y certificados de calidad** de las bases integradas (Apéndice n.° 16) de la Adjudicación Simplificada n.° 37-2023-MPH/CS-1- Ley N° 31728, Contratación de la Ejecución de la Obra, establecía que:

"El costo de pruebas y controles de calidad de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos y/o de universidades y/o de instituciones, debidamente constituidos y que cuenten con equipos calibrados por empresas registrados en INACAL.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones *y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias,* ***para alcanzar una obra en calidad y eficiencia requerida.***

El Contratista está obligado a presentar ante LA MUNICIPALIDAD, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración; Materiales e insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica".

Pese a ello, mediante informe n.° 005-2024/SUP-RAGH de 5 de abril de 2024, Richar Alexis García Hervías, en su condición de jefe de supervisión de la obra, entregó a Jayro Efraín Arteaga Manrique, representante común de la Supervisión, la conformidad de la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**, correspondiente al periodo desde el 13 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024. Luego, mediante carta n.° 005-MPH-2024/CSO de 5 de abril de 2024, Jayro Efraín Arteaga Manrique, representante común de la Supervisión, remitió a la Entidad la conformidad de la valorización de obra n.° 1.

Seguidamente, mediante informe n.° 398-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP de 8 de abril de 2024, Katherine Milady Gonzales Alva, subgerente de Obras Públicas, remitió a Luis Felipe Padilla Julca, gerente de Infraestructura de la Entidad, la conformidad de la valorización de obra n.° 1 del Contratista correspondiente al periodo del 13 al 31 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**. Finalmente, mediante informe n.° 346-2024-MPH-A-GM-GI de 9 de abril de 2024, Luis Felipe Padilla Julca, gerente de Infraestructura, remitió a Fidel Barreto Revolledo, gerente Municipal de la Entidad, la conformidad al informe de valorización n.° 1 del Contratista de la obra.

Al respecto, las bases integradas **(Apéndice n.° 19)** de la Adjudicación Simplificada n.° 37-2023-MPH/CS-1- Ley N° 31728, Contratación de la Ejecución de la Obra, establecía que: *"La conformidad de la obra, será otorgada por el responsable de la Gerencia de Infraestructura, para lo cual previamente se deberá contar con la opinión favorable de la Subgerencia de Obras públicas de dichas valorizaciones mensuales que serán antes revisadas y aprobadas por el Supervisor de la obra rigiéndose a los parámetros técnicos para tal fin"*; además de ello, establecía que: *"De encontrar observaciones por parte del Área Usuaria se comunicará al contratista y/o supervisor a fin de que se subsane las observaciones que hubiere"*; sin embargo, como ya se ha evidenciado, Katherine Milady Gonzales Alva, subgerente de obras públicas y Luis Felipe Padilla Julca, gerente de infraestructura, no realizaron observaciones a la valorización n.° 1 presentada por el contratista, en relación a la falta de catorce (14) ensayos CBR, establecidos en el desconsolidado de gastos generales del expediente técnico, así como, en la norma técnica CE 010 Pavimentos Urbano de realizar al menos quince (15) ensayos CBR, de los cuales cinco (5) ensayos CBR eran del material en cantera y diez (10) eran en la sub-rasante, situación que habría generado un perjuicio económico por S/4 956,00, el que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Perjuicio económico por ensayos CBR no realizados

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo S/	Parcial S/
CBR	und	14	300,00	4 200,00
			IGV 18%	756,00
			Sub total	**4 956,00**

Fuente: Desconsolidado de gastos generales del expediente técnico **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión de control.

Con respecto a la Recepción de la Obra

Mediante asiento n.° 143 del cuaderno de obra digital de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, Alex David Cesias Rosado, residente de obra, solicitó a Richar Alexis García Hervías, supervisor de obra, coordinar con la Entidad la conformación del comité de recepción de obra. En atención a ello, mediante asiento n.° 144 del cuaderno de obra digital de 1 de junio de 2024, el citado supervisor señalo la culminación de trabajos; por lo que, solicitó a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra.

Posteriormente, mediante carta n.° 021-MPH-2024/CSO de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, Jayro Efraín Arteaga Manrique, representante común del Consorcio Supervisor Olivar, presentó a la Entidad el certificado de conformidad técnica de la obra, comunicó la culminación de la obra, solicitó su recepción y la verificación de los trabajos ejecutados.

Es así que, el comité de recepción suscribió el Acta de pliego de observaciones n.° 1 de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, señalando que luego de la verificación ocular de la obra y la verificación de los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto ejecutado, determinaron que la obra no puede ser recepcionada; por lo que, el contratista está obligado a la subsanación de las observaciones en (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra.

Sobre ello, mediante asiento n.° 148 del cuaderno de obra digital de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, Alex David Cesias Rosado, residente de obra, solicitó a Richar Alexis García Hervías, supervisor de obra, la inspección física con el comité de recepción para la conformidad de la obra.

Luego, mediante carta n.° 022-MPH-2024/CSO de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, Jayro Efraín Arteaga Manrique, representante común del Consorcio Supervisor Olivar, presentó a la Entidad el

certificado de conformidad técnica de la obra, comunicó el certificado de conformidad técnica de observaciones subsanadas para recepción de obra.

En ese sentido, mediante Acta de recepción de la obra de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, el comité de recepción señaló que contando con la presencia de Walter Adderly Gómez Medrano, gerente general de Contratistas Generales Asociados GM S.A.C. y Alex David Cesias Rosado, residente de obra, culminaron con la verificación y suscribieron la citada acta en señal de conformidad.

Finalmente, mediante asiento n.° 149 del cuaderno de obra digital de 12 de junio de 2024, Richar Alexis García Hervías, supervisor de obra, realizó el cierre del cuaderno de obra digital.

Con respecto a la Liquidación del Contrato de ejecución de Obra

Mediante carta n.° 142-2024-GM/CM de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, Walter Adderly Gómez Medrano, gerente general de Contratistas Generales Asociados GM S.A.C. presentó a Jayro Efraín Arteaga Manrique, representante común del Consorcio Supervisor Olivar, el informe de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

En atención a ello, mediante informe n.° 021-2024/SUP-RAGH de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, Richar Alexis García Hervías, supervisor de obra, remitió a Jayro Efraín Arteaga Manrique, representante común del Consorcio Supervisor Olivar, la revisión, evaluación e informe de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Seguidamente, mediante carta n.° 024-MPH-2024/CSO de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, Jayro Efraín Arteaga Manrique, representante común del Consorcio Supervisor Olivar, presentó en trámite documentario de la Entidad con atención a Luis Felipe Padilla Julca, gerente de Infraestructura, la revisión, evaluación e informe de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Posteriormente, mediante informe n.° 054-2024-MPH-A-GM-GI-SGOP-OLyCP de 19 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, Jheyson Smith Perez Perez, jefe de la Oficina de liquidaciones y cierre de proyectos, remitió a Katherine Milady Gonzales Alva, subgerente de Obras Públicas, la revisión, evaluación e informe de la liquidación del contrato de ejecución de la obra.

En atención a ello, mediante informe n.° 826-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, Katherine Milady Gonzales Alva, subgerente de Obras Públicas, remitió a Luis Felipe Padilla Julca, gerente de Infraestructura, otorgando la conformidad al informe de liquidación del contrato de ejecución, recomendando promover el acto resolutivo. Seguidamente, mediante informe n.° 736-2024-MPH-A-GM-GI de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, el gerente de Infraestructura remitió a Fidel Barreto Revolledo, gerente Municipal, la liquidación técnica y financiera para acto resolutivo del contrato de ejecución de obra.

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 475-2024-MPH-A-GM de 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, emitido por Fidel Barreto Revolledo, gerente Municipal, aprobó el expediente de liquidación técnica y financiera del contrato de ejecución de la obra, con el costo final de obra de S/3 223 466,00, devolución de la garantía de fiel cumplimiento contractual y mayores metrados por el monto de S/324 055,58, debiendo descontarse S/9 012,50 (por penalidades) y S/77,80 (por deducción de reintegro de adelanto directo). Además, con saldo a favor del Contratista Generales Asociados GM S.A.C. por el monto de S/18 422,74, por concepto de reajuste según fórmula polinómica al contrato principal y mayores metrados.

Los hechos expuestos transgredieron las normas siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019 y modificatorias**

"(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)
Artículo 32. El contrato
(...)
32.6. El Contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)"
Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019**

Artículo 35. Sistema de contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)
b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
(...)
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Artículo 194. Valorizaciones y Metrados
(...)
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...).
(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...).

(...)
194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...)

- **Norma Técnica CE.010 Pavimentos urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 3 de enero de 2010**

"(...)
1.2 DENOMINACIÓN Y OBJETO
(...)
1.2.2 *Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para el diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento rotura y reposición de pavimentos urbanos, desde los puntos de vista de la Mecánica de Suelos y de la Ingeniería de Pavimentos, a fin de asegurar la durabilidad, el uso racional de los recursos y el buen comportamiento de las aceras, pistas y estacionamientos de pavimentos urbanos, a lo largo de su vida de servicio.*

1.3 AMBITO DE APLICACIÓN
1.3.1 *La presente norma tiene su ámbito de aplicación circunscrito al límite urbano de todas las ciudades del Perú.*
1.3.2 *Esta Norma fija los requisitos y exigencias mínimas para el análisis, diseño, materiales construcción, control de calidad e inspección de pavimentos urbanos en general, excepto donde ésta indique lo contrario.*
(...)

1.5. REQUISITOS DE LOS INFORMES TÉCNICOS
(...)
Todo informe de Estudio de Mecánica de Suelos para el Diseño Estructural de Pavimentos nuevos (...), deberá sustentar sus conclusiones en:

- *Un programa de exploración del suelo basado en ensayos de campo y de laboratorio, según se indica en el Capítulo 3.*
- *El análisis del tránsito esperado durante el periodo de diseño.*
- *Las características de los materiales a usar en las diferentes capas del pavimento.*
- *Los métodos de diseño de pavimentos.*

Los informes Técnicos se presentarán conteniendo las Memorias Descriptivas del Estudio de Mecánica de Suelos y del Diseño Estructural de Pavimento, con una descripción detallada de los Trabajos de Campo, Laboratorio y Gabinete llevados a cabo, más Anexos conteniendo los planos o croquis de Ubicación de las Obras (...), Detalles Constructivos de los Pavimentos en forma de Laminas o planos, Fotografías y Especificaciones Técnicas Constructivas.
(...)

CAPÍTULO 3
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO, ENSAYO DE LABORATORIO, REQUISITOS DE LOS MATERIALES Y PRUEBAS DE CONTROL
(...)
3.2.2 El número de puntos de investigación será de acuerdo con el tipo de vía y según se indica en la Tabla 2, con un mínimo de tres (03):

TABLA 2

TIPO DE VÍA	NÚMERO DE PUNTOS DE INVESTIGACIÓN	ÁREA (M2)
Expresas	1 cada	1 000
Arteriales	1 cada	1 200
Colectoras	1 cada	1 500
Locales	1 cada	1 800

(...)

3.5 CONTROL Y TOLERANCIAS

(...)

3.5.1 En la Sub-rasante:

(...)

b) Se comprobará la compactación según lo indicado en la Tabla 23. El grado de compactación requerido será el 95% de su Máxima Densidad Seca Teórica Proctor Modificado (NTP339.141:1999) en suelos granulares y 95% de su Máxima Densidad Seca Teórica Proctor Standar (NTP339.142:1999) en suelos finos. (...).

TABLA 23

TIPO DE VÍA	NUMERO DE CONTROLES EN LA SUB-RASANTE POR CADA 100 m DE VÍA PARA GRADO DE COMPACTACIÓN Y CBR-INSITU
EXPRESAS	4
ARTERIALES	3
COLECTORAS	2
LOCALES	1

(...)

3.5.2 En la Sub Base y Base granular:

a) Se efectuará los ensayos de control y con las frecuencias indicadas en la Tabla 24.

TABLA 24

Frecuencia de Ensayos de Control para Materiales de Sub Base y Base Granulares

ENSAYO	NORMAS	BASE Y SUB BASE GRANULAR	
GRANULOMETRÍA	NTP 400.012:2001	1 cada 400 m3	Cantera
LÍMITES DE CONSISTENCIA	NTP 339.129:1998	1 cada 400 m3	Cantera
EQUIVALENTE DE ARENA	NTP 339.146:2000	1 cada 1000 m3	Cantera
ABRACIÓN DE LOS ANGELES	NTP 400.019:2002	1 cada 1000 m3	Cantera
SALES SOLUBLES	NTP 339.152:2002	1 cada 1000 m3	Cantera
PARTÍCULAS FRACTURADAS	MTC E210 2000	1 cada 1000 m3	Cantera
PARTÍCULAS CHATAS Y ALARGADAS	NTP 400.040:1999	1 cada 1000 m3	Cantera
PÉRDIDA EN SULFATO DE SODIO/MAGNESIO	NTP 400.016:1999	1 cada 1000 m3	Cantera
CBR	NTP 339.145:1999	1 cada 1000 m3	Cantera
RELACIÓN DE DENSIDAD – HUMEDAD (PROCTO MODIFICADO)	NTP 339.141:1999	1 cada 400 m2	Pista
DENSIDAD EN EL SITIO (MÉTODO DEL CONO)	NTP 339.143:1999	1 cada 250 m2 con un mínimo de 3 controles	Pista
DENSIDAD EN EL SITIO (MÉTODO NUCLEAR)	NTP 339.144:1999		

Notas:

(...)

(2) En caso que los metrados del proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad y/o característica.

b) El grado de compactación de base y sub base, será como mínimo del 100% de la Máxima Densidad Seca obtenida en el Ensayo Proctor Modificado (Método C).

ANEXO B

MÉTODO SUGERIDO PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTOS ASFALTICOS URBANOS

(...)
FACTORES QUE AFECTAN AL DISEÑO
Los principales factores que afectan el diseño de una estructura de pavimento asfaltico son:
A. El tráfico – peso y número de vehículos
B. El soporte de la sub-rasante
C. Las propiedades de los materiales en la estructura del pavimento
D. El medioambiente.
(...)

- **Contrato n.° 005-2024-MPH-A-GM, para la ejecución de la obra: "Construcción de la Av. El Olivar, desde la calle S-N en el A.H. Ciudad del Pescador hasta la calle Arequipa en el A.H. Santo Domingo y la prolongación Av. El Olivar, en la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Áncash" de 22 de enero de 2024**

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra ***"CONSTRUCCIÓN DE LA AV. EL OLIVAR, DESDE LA CALLE S-N EN EL A.H CIUDAD DEL PESCADOR HASTA LA CALLE AREQUIPA EN EL A.H. SANTO DOMINGO, Y LA PROLONGACIÓN AV. EL OLIVAR, EN LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – ÁNCASH (II ETAPA)" CON CUI N° 2201018****, de acuerdo a los Términos de referencia y oferta, bases integradas y expediente de contratación que conforman parte integrante del presente contrato.*
(...)
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedas inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 37-2023-MPH/CS-1- Ley N° 31728, Contratación de la ejecución de la obra: "Construcción de la av. el olivar, desde la calle s-n en el A.H ciudad del pescador hasta la calle Arequipa en el A.H. Santo Domingo, y la prolongación av. el olivar, en la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey – Áncash (II Etapa)" con CUI N° 2201018" de 15 de diciembre de 2023.**

"SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
3.6. VALORIZACIONES
Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.
En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.
(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
Requerimientos técnicos mínimos e información complementaria del expediente técnico para la contratación del ejecutor de obra
(...)
XXIV. VALORIZACIONES Y METRADOS

El pago por la ejecución de la obra, será según el porcentaje de avance físico de ejecución de obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma. La SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, a través del SUPERVISOR y/o INSPECTOR, verificará dicha valorización y otorgará la conformidad a los pagos de las valorizaciones, para la cual, como requisito mínimo, el CONTRATISTA deberá presentar en su informe la estructura del informe de valorización según la presente documentación para la presentación de valorizaciones aprobadas por la Municipalidad Provincial de Huarmey, considerando los siguientes puntos.

A. *Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas por el CONTRATISTA y presentadas el último día de cada periodo mensual al SUPERVISOR y/o INSPECTOR de Obra sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo. Asimismo, en caso de ser valorización parcial (no contemple un mes completo), la presentación deberá ser el último día del periodo parcial al SUPERVISOR y/o INSPECTOR de Obra.*
B. *El plazo máximo de aprobación por el SUPERVISOR y/o INSPECTOR de Obra de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (4) días calendarios, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y para periodos parciales es de cinco (5) días calendarios, contados a partir del día siguiente de que el contratista presente la valorización.*
C. *Las valorizaciones serán canceladas por la ENTIDAD, hasta el último día del mes siguiente a la valorización respectiva, debiendo haber presentado las valorizaciones.*
D. *El expediente de valorización debe ser firmada en todas sus hojas por el supervisor, residente y representante legal y/o común del Contratista.*
E. *Los certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales serán presentados en originales en la liquidación de la obra.*
F. *La sustentación técnica de los metrados, podrá ser mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.*
G. *Al ser el sistema de contrataciones a precios unitarios se deberá de considerar lo estipulado en el numeral 194.2 del Art. 194 del RGLCE 30225 y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.*

XXV. CONFORMIDAD DE LA OBRA

A. *La conformidad de la Obra será otorgada por el responsable de Gerencia de Infraestructura, para lo cual previamente se deberá contar con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras Públicas de dichas valorizaciones mensuales que serán antes revisadas y aprobadas por el Supervisor de la obra rigiéndose a los parámetros técnicos para tal fin.*
B. *El contratista deberá alcanzar a solicitud del supervisor y/o la Sub gerencia de Obras Públicas los informes técnicos de los especialistas que forman parte de la propuesta técnica.*
C. *Los informe y valorizaciones serán presentados en dos (02) originales y una (01) copia estarán acompañadas por un CD con el archivo digital.*
D. *De encontrar observaciones por parte del Área Usuaria se comunicará al contratista y/o supervisor a fin de que se subsane las observaciones que hubiere.*
E. *De existir conformidad por el área usuaria, la Gerencia de Infraestructura emitirá el respectivo informe de evaluación y conformidad a la Gerencia de Administración para que se efectúen los trámites administrativos para dar cumplimiento al contrato vigente.*

XXXV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico de la Obra aprobado por la Entidad, estas especificaciones técnicas detallarán la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras; que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

XXXVI. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos y/o de universidades y/o de instituciones, debidamente constituidos y que cuenten con equipos calibrados por empresas registrados en INACAL.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra en calidad y eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante LA MUNICIPALIDAD, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración; Materiales e insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica.

Expediente técnico de la obra: "Construcción de la Av. El Olivar, desde la calle S-N en el A.H. Ciudad del Pescador hasta la calle Arequipa en el A.H. Santo Domingo y la prolongación Av. El Olivar, en la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey – Áncash (II Etapa)", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 443-2023-MPH-A-GM de 17 de octubre de 2023

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

Partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero

Descripción:

Durante la ejecución del proyecto, el material excedente destinado a los botaderos deberá ser estabilizado convenientemente, si el volumen es considerable se deberá compactar formando terrazas asimismo se reforzarán los taludes con muros de piedra y se efectuará el recubrimiento del material con la capa superficial del suelo retirado anteriormente a fin de proceder a su revegetación.

Para la ejecución de esta partida, es necesario el relleno con material de desecho y capa de tierra vegetal en las áreas de préstamo y botaderos. Las demás medidas están redactadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

UNIDAD DE MEDIDA:

Se medirá por Metro Cúbico (m3), todos los trabajos necesarios durante la ejecución del proyecto.

FORMA DE PAGO:

El Pago se hará en forma de Metro Cúbico (m3), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación total por lo servicios necesarios para la ejecución de la partida, indicada en el presupuesto." (El subrayado es agregado).

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico de S/26 100,16, al otorgar conformidad a la valorización de obra n.° 1, en la cual no se acreditó ni sustentó la ejecución de la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero; la cual no fue ejecutada, hecho que fue evidenciado mediante inspección física realizada por la comisión de control; asimismo, no realizó catorce (14) de ensayos CBR (Relación de soporte de California) requeridos en el desconsolidado de gastos generales, que

forma parte del presupuesto de obra del expediente técnico, siendo detalle el que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 19
Resumen del perjuicio económico

Ítem	Descripción	Costo con IGV (S/)
1	Por la no ejecución de la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero	21 144,16
2	Por no realizar catorce (14) ensayos CBR	4 956,00
	Total perjuicio económico	**26 100,16**

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar de la exservidora Katherine Milady Gonzales Alva, en su condición de subgerente de Obras Públicas, por haber otorgado la conformidad a la valorización n.° 01 y al informe de liquidación de contrato de ejecución presentado por el contratista; así también, por el proceder del servidor Luis Felipe Padilla Julca, en su condición de gerente de Infraestructura, por haber otorgado la conformidad a la valorización n.° 01 y remitido el expediente de liquidación técnica y financiera del contrato de ejecución, para su aprobación mediante acto resolutivo. Todo ello, pese a que el contratista no acreditó ni sustentó sus metrados respecto a la ejecución de la partida 01.07.03 y no se realizó catorce (14) ensayos CBR.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos: Luis Felipe Padilla Julca, gerente de Infraestructura, presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Asimismo, Katherine Milady Gonzales Alva, subgerente de Obras Públicas, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

En ese sentido, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, la referida evaluación de comentarios, las cedulas de notificación y cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 31** del Informe de Control Especifico.

Por lo que, se mantiene la participación de las personas comprendidas en el **Apéndice n.° 1**, conforme se describe a continuación:

1. **Luis Felipe Padilla Julca,** identificado con DNI n.° 31667303, en su condición de **gerente de Infraestructura**, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2023-MPH-A-GM de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, ratificado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MPH-A-GM de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)** y cesado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 706-2024-MPH-A-GM de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, por el periodo de 9 de abril a 22 de julio de 2024; a quien se le notificó de manera presencial[28] el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-MPH de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, quien presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones.

Por tanto, la participación de **Luis Felipe Padilla Julca** no fue desvirtuada tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 31**; en tal sentido, se ha determinado que, en su condición de **gerente de Infraestructura**, se le atribuye responsabilidad, manteniendo su participación en los hechos siguientes:

[28] Conforme a lo establecido en el Memorando circular n.° 000104-2025-CG/DOC de 22 de octubre de 2025 y Memorando circular n.° 000109-2025-CG/DOC de 31 de octubre de 2025, puesto en conocimiento del Órgano de Control Institucional mediante Proveído n.° 002931-2025-CG/GRAN de 31 de octubre de 2025.

- Emitir el informe n.° 346-2024-MPH-A-GM-GI de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual otorgó la conformidad a la valorización n.° 1 presentada por el contratista correspondiente al periodo del 13 al 31 de marzo de 2024, sin realizar observación alguna, pese a sus funciones establecidas en el ROF[29] en los numerales 2, 13 y 15 del artículo 116° que precisan que le corresponde supervisar y monitorear la ejecución de obras públicas, y pese a que:

 ✓ El contratista no acreditó ni sustentó sus metrados respecto a la ejecución de la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado, conforme lo exigido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 37-2023-MPH/CS-1- Ley N° 31728; así como, no existen tomas fotográficas, ni levantamientos topográficos que evidencien el volumen cobrado por el contratista. Todo ello de conformidad a lo establecido en el expediente técnico en el que señaló que todo el volumen de material excedente producto de las excavaciones y/o movimiento de tierras, debían ser trasladados a un botadero, debiendo ser compactado, formando terrazas, reforzar los taludes con muros de piedra y efectuar el recubrimiento del material con la capa superficial del suelo retirado anteriormente a fin de proceder a su revegetación.

 Proceder con el que ocasionó que se continúe con trámite a las citadas valorizaciones permitiendo el pago de los mismos, situación que habría generado un perjuicio económico por S/21 144,16.

 ✓ El contratista no ejecutó la totalidad de ensayos CBR establecidos, pues no se realizó catorce (14) ensayos CBR, establecidos en el desconsolidado de gastos generales del expediente técnico, así como en la NT C.E.010 Pavimentos Urbanos; ya que era necesario al menos realizar diez (10) ensayos CBR INSITU, dado que la normativa establece 1 cada 100 metros, y al contar con 1 020 ml, se obtiene ese valor; asimismo, era necesario que se realice un CBR del material afirmado con una frecuencia de cada 1000 m^3, y siendo que se utilizó un aproximado de 4 339,29 m^3, era necesario al menos cinco (5) ensayos CBR, haciendo un total de quince (15) ensayos CBR en toda la ejecución de la Obra, lo cuales se encontraban consignados en el desconsolidado de gastos generales.

 Proceder con el que ocasionó se continúe con el trámite para el pago, generando un perjuicio económico de S/4 956,00.

- Emitir el informe n.° 736-2024-MPH-A-GM-GI de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, mediante el cual remite el expediente de liquidación técnica y financiera del contrato de ejecución, para su aprobación mediante acto resolutivo; pese a que el contratista no acreditó haber ejecutado la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero y no realizó catorce (14) ensayos CBR, establecidos en el desconsolidado de gastos generales del expediente técnico, así como, en la norma técnica CE 010 Pavimentos Urbano. Proceder con el que se apartó de lo señalado en el artículo 115° y los numerales 2, 13 y 15 del artículo 116° del ROF.

Con su proceder inobservó lo establecido en el artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF **(Apéndice n.° 33)** de la Entidad, que señala *"Funciones Generales de la Gerencia de Infraestructura. Desarrollar funciones ejecutivas especializadas (i) formulación y ejecución de proyectos de inversión pública mediante la elaboración de los expedientes técnicos, evaluación ex post y la liquidación de obras; planeamiento urbano-rural, y obras públicas".*

[29] Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2019-MPH de 28 de noviembre de 2019.

Incumplió lo señalado en el numeral 2 del artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, que establece que tiene la función de: "*Monitorear a través del Sub Gerente de obras Públicas, supervisor o inspector, según corresponda, la ejecución de las obras públicas en la modalidad de administración directa, por contrato, por encargo y por convenio*".

De igual manera, inobservó, el numeral 13 del artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, que establece: *"Monitorear la supervisión de las obras públicas, la protección del ambiente de acuerdo a las leyes que la protegen"*, así como lo señalado en el numeral 15. *"Realizar el seguimiento para el cumplimiento de la ejecución de las obras"*.

Así también, se apartó de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad (MOF)[30] **(Apéndice n.° 34)** previstas en el rubro *III. Funciones específicas*, numeral "*14. Supervisar las inspecciones técnicas en construcciones en general*".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Katherine Milady Gonzales Alva, identificada con DNI n.° 41248294, en su condición de **subgerente de Obras Públicas**, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 205-2024-MPH-A-GM de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 32)** y cesada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 626-2024-MPH-A-GM de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, por el periodo de 8 de abril a 22 de julio de 2024; a quien se le notificó de manera presencial[31] el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-MPH de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por tanto, la participación de **Katherine Milady Gonzales Alva** no fue desvirtuada tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 31**; en tal sentido, se ha determinado que, en su condición de **subgerente de Obras Públicas**, se le atribuye responsabilidad, manteniendo su participación en los hechos siguientes:

- Emitir el informe n.° 398-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual otorgó la conformidad a la valorización n.° 1 presentada por el contratista correspondiente al periodo del 13 al 31 de marzo de 2024, sin realizar observación alguna, pese a sus funciones establecidas en el ROF[32] en los numerales 2 y 6 del artículo 186° que precisan que le corresponde supervisar las obras públicas que ejecuta la Municipalidad y que éstas se ejecuten conforme al con los proyectos y especificaciones técnicas, y pese a que:

 ✓ El contratista no acreditó ni sustentó sus metrados respecto a la ejecución de la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado, conforme lo exigido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 37-2023-MPH/CS-1- Ley N° 31728; así como, no existen tomas fotográficas, ni levantamientos topográficos que evidencien el volumen cobrado por el contratista. Todo ello de conformidad a lo establecido en el expediente técnico en el cual se señaló que todo el volumen de material excedente producto de las excavaciones y/o movimiento de tierras, debían ser trasladados a un botadero, debiendo

[30] Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MPH de 14 de mayo de 2013.
[31] Conforme a lo establecido en el Memorando circular n.° 000104-2025-CG/DOC de 22 de octubre de 2025 y Memorando circular n.° 000109-2025-CG/DOC de 31 de octubre de 2025, puesto en conocimiento del Órgano de Control Institucional mediante Proveído n.° 002931-2025-CG/GRAN de 31 de octubre de 2025.
[32] Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2019-MPH de 28 de noviembre de 2019.

ser compactado, formando terrazas, reforzar los taludes con muros de piedra y efectuar el recubrimiento del material con la capa superficial del suelo retirado anteriormente a fin de proceder a su revegetación.

Proceder con el que ocasionó que se continúe con trámite a la citada valorización permitiendo el pago del mismo, situación que habría generado un perjuicio económico por S/21 144,16.

✓ El contratista no ejecutó la totalidad de ensayos CBR establecidos, pues no se realizó catorce (14) ensayos CBR, establecidos en el desconsolidado de gastos generales del expediente técnico, así como, en la norma técnica CE 010 Pavimentos Urbano de realizar al menos quince (15) ensayos CBR, de los cuales cinco (5) ensayos CBR eran del material en cantera y diez (10) eran en la sub-rasante.

Proceder con el que ocasionó se continúe con el trámite para el pago, generando un perjuicio económico de S/4 956,00.

- Emitir el informe n.° 826-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, otorgó la conformidad del informe de liquidación y remite para que se prosiga con el trámite, recomendando promover el acto resolutivo y reconocer saldo a favor del contratista. Informe que remitió a Luis Felipe Padilla Julca, gerente de Infraestructura; pese a que el contratista no acreditó haber ejecutado la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero y no realizó catorce (14) ensayos CBR, establecidos en el desconsolidado de gastos generales del expediente técnico, así como, en la norma técnica CE 010 Pavimentos Urbano. Proceder que no se ajustó a sus funciones establecidas en los numerales 2, 6 y numeral 11 del artículo 186° del ROF.

Con su proceder inobservó el numeral 2 del artículo 186° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice n.° 33)**, que establece que tiene la función de: *"Programar, ejecutar y supervisar las obras públicas que ejecuta la Municipalidad"*.

De igual manera, inobservó, el numeral 6 del artículo 186° del Reglamento de Organización y Funciones, que establece: *"Controlar y supervisar que las obras municipales se ejecuten de acuerdo con los proyectos y especificaciones técnicas aprobadas"* y el numeral 11, que establece: *"Elaborar informes de ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública"*.

Así también, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF)[33] **(Apéndice n.° 34)** su *"II. Función Básica: Supervisar y ejecutar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras de inversión pública"* y sus *III. Funciones Específicas: 6. Elaborar la liquidación técnica de los diferentes proyectos que ejecuta la Municipalidad por administración directa o contrata. 9. Revisar, observar y/o dar conformidad y tramitar a las liquidaciones presentadas por los contratistas y/o supervisores. 14. Dirigir y supervisar la ejecución de obras públicas que realice la Municipalidad por Administración Directa, Contrata y valorizar. 17. Dar conformidad a la recepción de las obras públicas municipales sobre cumplimiento de contratos y la liquidación correspondiente"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[33] Aprobado Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MPH de 14 de mayo de 2013.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores de la entidad otorgaron conformidad a la valorización de obra n.° 1 del contrato principal, pese a que, el contratista no ejecutó la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, y que no realizó la totalidad de ensayos de control de calidad requeridos en el desconsolidado de gastos generales, ocasionando un perjuicio económico por S/26 100,16", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Servidores de la entidad otorgaron conformidad a la valorización de obra n.° 1 del contrato principal, pese a que, el contratista no ejecutó la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, y que no realizó la totalidad de ensayos de control de calidad requeridos en el desconsolidado de gastos generales, ocasionando un perjuicio económico por S/26 100,16" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huarmey, se formulan la conclusión siguiente:

Durante los periodos 2023 y 2024, en mérito al Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "Construcción de la Av. El Olivar, desde la calle S-N en el A.H. Ciudad del Pescador hasta la calle Arequipa en el A.H. Santo Domingo y la prolongación Av. El Olivar, en la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey – Áncash", con CUI n.° 2201018 y SNIP n.° 278356, la Entidad, planificó y ejecutó la segunda etapa del citado proyecto; siendo más precisos, aprobó el expediente técnico el 17 de octubre de 2023, y para la ejecución contrató a la empresa Contratistas Generales Asociados GM S.A.C., quien ejecutó la obra del 13 de marzo al 31 de mayo de 2024.

Al respecto, se ha podido advertir que, el subgerente de obras públicas y gerente de Infraestructura, dieron conformidad a la valorización n.° 1 presentada por el contratista; pese a que, no acreditó ni sustentó la ejecución de la partida 01.07.03 Acondicionamiento de botadero, la cual no fue ejecutada, hecho que fue evidenciado mediante inspección física realizada por la comisión de control; asimismo, no realizó catorce (14) ensayos CBR (Relación de soporte de California) requeridos en el desconsolidado de gastos generales que forma parte del presupuesto de obra del expediente técnico aprobado por la Entidad. Proceder con el cual se ocasionó.

Los hechos expuestos contravinieron el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 37-2023-MPH/CS-1-Ley N° 31728, el contrato n.° 005-2024-MPH-A-GM, la Norma Técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos aprobada mediante Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA y el expediente técnico aprobado por la Entidad.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huarmey comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1, con señalamiento de presunta responsabilidad civil del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Original del informe técnico n.° 001-2025-OCI-MPH-LSC de 10 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 443-2023-MPH-A-GM de 17 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada del expediente técnico del proyecto: "Construcción de la Av. El Olivar, desde la calle S-N en el A.H. Ciudad del Pescador hasta la calle Arequipa en el A.H. Santo Domingo y la prolongación Av. El Olivar, en la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Áncash (II Etapa)".
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada del contrato n.° 066-2023-MPH-A-GM de 17 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada del acta de admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de ejecución y supervisión de obra, suscrita el 21 de diciembre de 2023 y 21 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia autenticada del contrato n.° 005-2024-MPH-A-GM de 22 de enero de 2024.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia simple del anexo n.° 6 - "Precio de la Oferta - Ítem N° A".
Apéndice n.° 11:	Fotocopia autenticada del contrato n.° 042-2024-MPH-A-GM de 12 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia autenticada del acta de entrega de terreno de 13 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia autenticada del acta de inicio de obra de 13 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.° 1.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.° 2.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.° 3.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0396 de 2 de febrero de 2024, referente al pago efectuado por adelanto directo de la ejecución de la obra.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia autenticada del acta de inspección n.° 2 el 6 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 37-2023-MPH/CS-1- Ley N° 31728
Apéndice n.° 20:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 020-2025-MPH-A-GM-GI de 24 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del oficio n.° 014-2025-MPH-A-GM-GSCyGA de 28 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 22: Fotocopia simple de la carta n.° 005-MPH-2025/CSO de 3 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del oficio n.° 009-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP de 4 de noviembre de 2025 y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del acta de libre disponibilidad para eliminación de material excedente de 15 de marzo de 2024 y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del cuaderno de obra digital.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la carta n.° 021-MPH-2024/CSO de 3 de junio de 2024.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del acta de pliego de observaciones n.° 1 de 6 de junio de 2024.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la carta n.° 022-MPH-2024/CSO de 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del acta de recepción de la obra de 12 de junio de 2024

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 475-2024-MPH-A-GM de 25 de julio de 2024, referente a la liquidación técnica y financiera de la obra.

Apéndice n.° 31: Impresión, original y fotocopia simple de los siguientes documentos:

- Luis Felipe Padilla Julca
 - Fotocopia autenticada de cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-MPH de 14 de noviembre de 2025 y su respectivo cargo de recepción.
 - Impresión del Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación, visados digitalmente por el supervisor y jefe de comisión de control.
 - Fotocopia simple de la carta n.° 005-2025-MPH-LFPJ de 21 de noviembre de 2025.
 - Impresión de carta n.° 002-2025-CG/OC2911-SCE001 de 24 de noviembre de 2025 e impresión de notificación por correo electrónico.
- Katherine Milady Gonzales Alva
 - Fotocopia autenticada de cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-MPH de 14 de noviembre de 2025 y su respectivo cargo de recepción.
 - Impresión del Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación, visados digitalmente por el supervisor y jefe de comisión de control.
 - Fotocopia simple de la carta n.° 001-2025-ING. GAKM de 18 de noviembre de 2025.
 - Impresión de carta n.° 001-2025-CG/OC2911-SCE001 de 19 de noviembre de 2025 e impresión de notificación por correo electrónico.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de los documentos de designación y cese:

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2023-MPH-A-GM de 3 de enero de 2023, Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MPH-A-GM de 3 de enero de 2024 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 706-2024-MPH-A-GM de 27 de diciembre de 2024, de designación, ratificación y cese de Luis Felipe Padilla Julca como gerente de Infraestructura, respectivamente.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 205-2024-MPH-A-GM de 20 de marzo de 2024 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 626-2024-MPH-A-GM de 12 de noviembre de 2024, designación y cese de Katherine Milady Gonzales Alva como subgerente de Obras Públicas, respectivamente.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autentica de la Ordenanza Municipal n. °026-2019-MPH de 28 de noviembre 2019, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Apéndice n.º 34: Fotocopia simple de la Ordenanza Municipal n.º 014-2013-MPH de 14 de mayo de 2013, que aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Huarmey, 1 de diciembre de 2025.

Violeta Inés Torres Arteaga
Supervisora

Juliana Mirtha León Quiñones
Jefa de Comisión

Luis Miguel Salazar Checa
Especialista de la comisión de control

Juliana Mirtha León Quiñones
Abogada

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huarmey, 1 de diciembre de 2025.

Wiecer Leopoldo León Ynti
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Huarmey

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2025-2-2911-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la entidad otorgaron conformidad a la valorización de obra n° 1 del contrato principal, pese a que, el contratista no ejecutó la partida 01.07.03 acondicionamiento de botadero, y que no realizó la totalidad de ensayos de control de calidad requeridos en el desconsolidado de gastos generales, ocasionando un perjuicio económico por S/26 100,16	Luis Felipe Padilla Julca	31667303	Gerente de Infraestructura	03/01/2023	27/12/2024	Decreto Legislativo n.° 1057	31667303	Psj. César Vallejo Habilitación Urbana Zona 2 Mz. C – Lt. 17, Huarmey – Huarmey - Áncash	X	-	-	X
2		Katherine Milady Gonzales Alva	41248294	Subgerente de Obras Públicas	20/03/2024	12/11/2024	Decreto Legislativo n.° 1057	41248294	Urb. Bellamar 1ra Etp. Mz. Q LT. 2, Nuevo Chimbote – Santa - Áncash	X	-	-	X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INTEGRANTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - V° B° ABOGADO OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - LA CONTRALORÍA - JEFE DEL OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

000042

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LEON YNTI Wiecer Leopoldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2025 11:14:48 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huarmey, 03 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000531-2025-CG/OC2911

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
13 ENE. 2026
Codigo: 20260042 Hora: 2.48
Folio: 42 Firma:
La recepcion de este documento no implica la conformidad del mismo

Señor:
Cavino Simeon Cautivo Grasa
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Huarmey
Plaza Independencia S/N
Ancash/Huarmey/Huarmey

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 023-2025-2-2911-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000460-2025-CG/OC2911 de 9 de octubre de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.
c) Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la obra: "Construcción de la Av. El Olivar, desde la calle S-N en el A.H. Ciudad del Pescador hasta la calle Arequipa en el A.H. Santo Domingo y la prolongación Av. El Olivar, en la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey – Áncash (II Etapa)", en la Municipalidad Provincial de Huarmey a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 023-2025-2-2911-SCE con sus apéndices en doce (12) tomos, con cinco mil doscientos noventa y cinco (5 295) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, según se detalla en el apéndice N° 1, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wiecer Leopoldo Leon Ynti
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Huarmey (Mph)(e)
Contraloría General de la República

(WLY)

Nro. Emisión: 00728 (2911 - 2025) Elab:(U63418 - 2755)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QXYXXXL**